

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Escuela de Posgrado



Inadecuada gestión en la distribución de los expedientes administrativo disciplinarios en las Oficinas de Disciplina de Lima de la Inspectoría General PNP. Período 2019-2023

Trabajo de Investigación para obtener el grado académico de Maestro en Gobierno y Políticas Públicas que presentan:

Ricardo Nicolás Siancas Cabrera
Carlos Enrique Vera García

Asesor:

Juan Carlos Rivero Isla


Lima, 2024

Informe de similitud

Yo, Juan Carlos Rivero Isla, docente de la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, asesor del Trabajo de Investigación: "Inadecuada gestión en la distribución de los expedientes administrativo disciplinarios en las Oficinas de Disciplina de Lima de la Inspectoría General PNP. Período 2019-2023". de los autores: Ricardo Nicolás Siancas Cabrera y Carlos Enrique Vera García de lo siguiente:

- El mencionado documento tiene un índice de puntuación de similitud de 20%. Así lo consigna el reporte de similitud emitido por el software Turnitin de fecha 02-jul-2024.
- He revisado con detalle dicho reporte y el Trabajo de Investigación y no se advierte indicios de plagio.
- Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las pautas académicas.

Lugar y fecha: Lima, 27 de julio del 2024

Apellidos y nombres del asesor: <u>Rivero Isla, Juan Carlos</u>	
DNI: 44042770	Firma: 
ORCID: https://orcid.org/0000-0002-1315-7184	



Dedicatoria

El esfuerzo desplegado durante el período de estudio va dedicado a las nuevas generaciones policiales, como una manera de mejorar la administración disciplinaria, frente a las exigencias de la calidad del servicio policial exigido hoy en día por la ciudadanía.



Agradecimiento

La innovación diseñada producto de una prolija investigación, a fin de mitigar el problema público en la administración disciplinaria de la Policía Nacional, no hubiera sido posible, sin contar con el adoctrinamiento cognitivo de los docentes y asesores de la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Resumen

El presente estudio analiza la problemática de la Inspectoría General de la Policía Nacional sobre el rol que debe cumplir en su función de investigación y decisión, que por una inadecuada gestión en los procesos administrativos no se viene cumpliendo los fines de la administración disciplinaria.

Lo que se evidencia en el estudio del 2019 al 2023, con las crudas cifras estadísticas del máximo órgano de control disciplinario de la PNP que establecen una carga administrativa que supera los 28,172 expedientes administrativos por infracciones graves y muy graves, cuyo gran número de los casos han caducado y prescrito, dando lugar al archivamiento en las diversas instancias administrativas.

Siendo Lima Metropolitana una de las ciudades en el país con un total de 15,307 expedientes administrativos que representa el 54.33% de la carga administrativa nacional.

Finalmente, considerando que el lugar de estudio es la ciudad de Lima, específicamente en la Región Policial de Lima, la presente innovación busca un cambio estructural en la organización policial, mediante la creación en las Oficinas de Administración de las Oficinas de Disciplina en las Comisarías y de las Inspectorías Descentralizadas en las Divisiones Policiales.

Lo que permitirá desconcentrar la función de la investigación y decisión de los procesos administrativos disciplinarios por infracciones graves, con la dependencia funcional de sus efectivos, de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la PNP.

Palabras claves: celeridad procesal, justicia administrativa, desconcentración de la potestad sancionadora y la tutela de los pilares fundamentales de la PNP

Abstract

This study analyzes the problems of the Office of the Inspector General of the National Police regarding the role it should play in its investigation and decision-making function, which due to inadequate management in administrative processes has not been fulfilling the purposes of the disciplinary administration.

This is evidenced in the study from 2019 to 2023, with the crude statistical figures of the highest disciplinary control body of the PNP that establish an administrative burden that exceeds 28,172 administrative files for serious and very serious infractions, whose large number of cases have expired and prescribed, leading to the archiving in the various administrative instances.

Metropolitan Lima is one of the cities in the country with a total of 15,307 administrative files, which represents 54.33% of the national administrative burden.

Finally, considering that the place of study is the city of Lima, specifically in the Lima Police Region, the present innovation seeks a structural change in the police organization, through the creation in the Administration Offices of the Disciplinary Offices in the Police Stations and of the Decentralized Inspectorates in the Police Divisions.

This will make it possible to decentralize the function of the investigation and decision of administrative disciplinary processes for serious infractions, with the functional dependence of its personnel, on the Investigations Directorate of the Inspector General of the PNP.

Keywords: procedural speed, administrative justice, deconcentration of sanctioning power and protection of the fundamental pillars of the PNP

LISTA DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

PNP	Policía Nacional del Perú
MININTER	Ministerio del interior
IG – PNP	Inspectoría General de la Policía
DIRINV	Dirección de Investigaciones
OD	Oficina de Disciplina
ID	Inspectoría Descentralizada
IAD	Investigaciones administrativa disciplinarias
PAD	Proceso administrativo disciplinario
REGPOL – LIMA	Región Policial de Lima
UE	Unidad Ejecutora
OFAD	Oficina de Administración
DIVPOL	División Policial
COM	Comisarías
TDP	Tribunal de Disciplina Policial
LRDPNP	Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional
IG	Infracciones graves
IMG	Infracciones muy graves

Índice de contenido

Carátula	i
Informe de similitud	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Resumen	v
Abstract	vi
Lista de siglas y acrónimos	vii
Índice de contenido	viii
Índice de tablas	xi
Índice de figuras	xii
Introducción	1
Capítulo I: Definición y descripción del problema	4
1.1. Redacción formal del problema	4
Desviación de desempeño	6
Producto bajo análisis	7
Sujeto que desarrolla o entrega el producto	7
Lugar donde se desarrolla o entrega el producto	7
Lapso de tiempo de análisis	8
1.2. Definición de conceptos claves presentes en el problema	11
Inadecuada gestión	11
Procedimiento Administrativo	11
Procedimiento disciplinario	12
Procedimiento Disciplinario Policial	12
Bienes jurídicos de la Policía Nacional	13

Disciplina policial	13
Servicio policial	14
Ética policial	14
Imagen institucional	14
1.3. Desarrollo de la arquitectura del problema	15
Dimensión N° 01 - Distribución de los expedientes administrativo disciplinarios	16
Dimensión N° 02 - Procedimiento disciplinario por infracciones graves y muy graves	19
Dimensión N° 03 -Tramitación de expedientes administrativos por infracciones graves y muy graves	19
1.4. Marco normativo e institucional	20
1.4.1. Marco normativo	20
1.4.2. Marco institucional	21
Capítulo II: Causas del problema	23
2.1. Marco teórico sobre las causas del problema	23
Inadecuada gestión	23
Inadecuada normatividad	25
Falta de personal	26
2.2. Análisis Causal del problema	28
2.2.1. Construcción de lluvia de ideas	29
Capítulo III: Diseño del prototipo	37
3.1. Desafío de innovación	37
3.1.1. Reformulación del problema	39
3.1.2. Definición del desafío de innovación	40
3.2. Experiencias previas para hacer frente al desafío de innovación	40

3.3. Proceso de la conceptualización y prototipado	45
3.3.1. Proceso de conceptualización	45
3.3.1.1. Generación de nuevas ideas	45
3.3.1.2. Priorización de ideas	47
3.3.1.3. Jerarquización de ideas	47
3.3.1.4. Descripción del bosquejo del concepto	48
3.3.2. Proceso de prototipado	50
3.3.2.1. Desafío de innovación	50
3.3.2.2. Validación del Desafío de innovación	51
3.4. Concepto y prototipo final de la innovación	51
3.4.1. Concepto final de innovación	51
3.4.2. Prototipo de alta resolución	53
Capítulo IV: Análisis de deseabilidad, factibilidad y viabilidad	66
4.1. Análisis de deseabilidad	66
4.2. Análisis de factibilidad	68
4.3. Análisis de viabilidad	72
Conclusiones	75
Referencias	79
Anexo A	83
Anexo B	84
Anexo C	85

Índice de Tablas

Tabla 01: Expedientes administrativo pendientes de trámite por IG e IMG en las OD	7
Tabla 02: Carga administrativa de las Oficinas de Disciplina	8
Tabla 03: Matriz de consistencia del diseño de investigación del problema	15
Tabla 04: Expedientes administrativos disciplinarias pendientes en las OD	17
Tabla 05: Expedientes administrativos pendientes en la OD. N°04	18
Tabla 06: Expedientes administrativos pendientes en la OD. N°06	18
Tabla 07: Expedientes administrativos pendientes en la OD. N°07	18
Tabla 08: Expedientes administrativos pendientes en la OD, N°13	19
Tabla 09: Expedientes administrativos disciplinarios por IG al 2023	31
Tabla 10: Matriz de consistencia del diseño de investigación de causas	36
Tabla 11: Índice de jerarquización de las causas directas del problema	37
Tabla 12: Jerarquización de las causas directas del problema	38
Tabla 13: Experiencia de los sistemas disciplinarios en Argentina	41
Tabla 14: Controles internos y órganos disciplinarios policiales en Washington, Guatemala y El Salvador	42
Tabla 15: Procedimiento Disciplinario de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público	43
Tabla 16: Procedimiento Disciplinario - Ley N°30057- Ley de Servicio Civil	44
Tabla 17: Ideas frente al desafío de innovación propuesto	45
Tabla 18: Agrupación de ideas por criterios específicos	47
Tabla 19: Priorización de grupo de ideas por criterio de análisis	48
Tabla 20: Descripción del bosquejo del concepto	49
Tabla 21: Descripción del concepto de innovación	51
Tabla 22: Estructura orgánica por DIVPOL y CIAS REGPOL-Lima	57
Tabla 23: Matriz de análisis de deseabilidad	67
Tabla 24: Cuadro numérico de asignación de personal - REGPOL-Lima	68
Tabla 25: Asignación de cargos administrativos en las Comisarías	69
Tabla 26: Asignación de cargos administrativos en las DIVPOL	69
Tabla 27: Estructura de costos de la labor desconcentrada de la AD	73

Índice de figuras

Figura 01: Problemas públicos en el ejercicio de la función policial que constituyen IAD. Período 2019-2022	5
Figura 02: Factores de incidencia de los problemas públicos en la IAD	6
Figura 03: Expedientes administrativos disciplinarios pendientes-IGPNP	7
Figura 04: Lluvia de ideas relacionada a las causas del problema público (Diagrama de Ishikawa)	29
Figura 05: Expedientes administrativos por infracciones graves al 2023 de las OO.DD. N°04, N°06, N°07 y N°13	32
Figura 06: Proceso de IAD de IG por las OD de la DIRINV-IGPNP	34
Figura 07: Proceso de IAD desconcentrada en las UU.PP. del infractor	35
Figura 08: Identificación de causas directas del problema	37
Figura 09: Estructura de la causa directa del problema público	40
Figura 10: Desconcentración de la administración disciplinaria por infracciones graves a la Ley 30714	53
Figura 11: Funcionamiento de las OO.DD. en forma concentrada y rígida de las investigaciones y tardías decisiones	55
Figura 08: Identificación de causas directas del problema	37
Figura 09: Esquema de desconcentración en la administración disciplinaria	51
Figura 09: Fundamentos de la modificación normativa de la Administración Disciplinaria por infracciones graves	52
Figura 10: Desconcentración de la administración disciplinaria	53
Figura 11: Funcionamiento de las OD en forma concentrada y rígida	55
Figura 12: Esquema de desconcentración en la AD	57
Figura 13: Fundamentos de la modificación normativa de la AD por IG	58
Figura 14: Proceso de desconcentración de la AD	59
Figura 15: Características del prototipo final desconcentración de la administración disciplinaria	60
Figura 16: Desarrollo del prototipo final en la etapa de investigación	62
Figura 17: Desarrollo del prototipo en la etapa de decisión	63

Introducción

La Inspectoría General de la PNP es una de las instituciones de la PNP que tiene la finalidad de preservar la disciplina policial dentro de la institución policial, así como cautelar los bienes jurídicos de la PNP. Estas funciones las realiza a través de la Dirección de Investigación (DIRINV) y de la Dirección de Inspecciones (DIRINS) de la IG-PNP, con competencia y autonomía funcional a nivel nacional.

La DIRINV de la IG-PNP, según el reglamento de la Ley 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú, tiene la función de control y supervisión de las investigaciones y decisiones de los órganos disciplinarios que integran el sistema disciplinario policial. La fase de investigación administrativa disciplinaria se encuentra a cargo de las OD, con la responsabilidad de investigar las IG e IMG que cometa el personal Policial. Las ID son los órganos que, con autonomía en sus decisiones, resuelven en primera instancia dichas infracciones. Estas decisiones pueden ser apeladas, en el caso de las IG ante las Inspectorías Macro regionales, de la misma forma las IMG son apeladas y remitidas al TDP.

Existe un gran número de denuncias que se presentan y se reciben ante las OD de la IG-PNP en contra de los efectivos policiales; por actos de conducta funcional. En ese sentido debido a los procesos administrativos disciplinarios que se inician estos se incrementan de manera exponencial. En la actualidad la Inspectoría General de la PNP registra alrededor de 28,172 expedientes administrativos por IG e IMG, siendo Lima Metropolitana una de las jurisdicciones policiales que registra el mayor número investigaciones administrativas, un total de 15,307 expedientes administrativos que representan el 54.33% de la carga administrativa disciplinaria a nivel nacional.

Los estudios exploratorios nos revelan la existencia de una mayor carga administrativa disciplinaria por IG e IMG, en la OD N°4, con 1,284 casos lo cual representa el 8.4%, la OD N° 6 con 1,627 casos, que representa el 10.6%, la OD N° 7 con 1,632 casos que representa el 10.7% y la OD N° 13 con 1,219 que representa el 8% de la carga administrativa.

La investigación científica nos ha permitido determinar las causas que generarían en las OD de la IG-PNP la inadecuada gestión de la distribución de la carga de los PAD en el período 2019 - 2023. Esta problemática de las IAD que no permite la resolución de los casos con la celeridad que demandan los procesos administrativos, ha motivado en algunos casos la caducidad y la prescripción de los procesos administrativos, lo que ha conllevado a que los órganos de control no puedan ejercer la potestad sancionadora de manera oportuna y por lo tanto muchas de las OD se han visto en la necesidad de archivar los EAD. Esta situación actual produce una sensación de impunidad en la organización policial y la ciudadanía, asimismo, enerva el propósito de la sanción cuya finalidad es corregir oportunamente el comportamiento del infractor y cautelar los bienes jurídicos institucionales.

En el Capítulo I se ha desarrollado la redacción y descripción del problema público, en que se consigna los registros de los expedientes administrativo disciplinarios por IG e IMG a nivel nacional y aquellos en las OD; de la misma forma, se ha abordado el marco conceptual de dicho problema relacionados a la inadecuada gestión, procedimiento disciplinario, PDP y bienes jurídicos de la PNP. Además, del desarrollo de la arquitectura del problema como diseño de la investigación sobre la distribución de los expedientes administrativo

disciplinarios, los procedimientos disciplinarios por IG e IMG, la tramitación de los EAD por IG e IMG, y el marco normativo institucional del estudio.

El Capítulo II, está referido al marco teórico sobre las causas del problema, como la inadecuada gestión, la inadecuada normatividad y la falta de personal; y el análisis causal del problema, mediante la construcción de la lluvia de ideas.

En su Capítulo III se ha formulado el diseño del prototipo, el desafío de innovación, con la reformulación del problema, la definición del desafío de innovación; con las experiencias novedosas obtenidas para hacer frente al desafío de innovación; y finalmente se elaboró el proceso de conceptualización y prototipado y el concepto y prototipo final de innovación.

Para finalmente elaborar las Conclusiones de la investigación que ante la inadecuada gestión en la distribución de los expedientes administrativo disciplinarios en las OD de Lima de la Inspectoría General PNP, durante el período 2019-2023, fue planteada la innovación para mitigarla; por lo cual se propone la Guía de Procedimientos Administrativo Disciplinarios de las Oficinas de Disciplinas e Inspectorías Descentralizadas de la Región Policial Lima y el Proyecto de Ley que modifique respectivamente la norma.

Capítulo I: Definición y descripción del problema

1.1. Redacción formal del problema

El ejercicio de la función pública en el ámbito de la preservación de la seguridad personal y patrimonial de los ciudadanos, ha conferido constitucionalmente a la Policía Nacional dicha finalidad fundamental como fuerza pública del Estado Peruano, que se desarrolla en la legislación policial versada en el Decreto Legislativo N°1267 y su Reglamento en el Decreto Supremo N°026-2017-IN – Funciones de la Policía Nacional. Cuyo control del cumplimiento de dicha funciones recae en la Inspectoría General de la PNP.

En el desarrollo de esas actividades se identificaron problemas públicos como son aquellos que guardan relación con la atención al público usuario en la prevención e investigación de delitos y faltas (servicio policial); con el cumplimiento de las normas para el ejercicio de la función (disciplina policial); con la observancia de una conducta irreprochable para el ejercicio de dicha función (ética policial) y con la preservación de la identidad policial que permita una aceptación de la labor de la institución policial (imagen institucional). Las cuales ameritan la aplicación del procedimiento sancionador mediante la investigación y sanción de dichas infracciones, estipuladas en la Ley N°30714-Ley que Regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional, las que se grafican en la Figura 01.

Sin embargo, de la exploración efectuada en el estudio practicado, se conoció de registros en la Unidad de Estadística de la Inspectoría General de la PNP, encargada de llevar las frecuencias por inconductas

funcionales al cumplimiento de la misión y funciones de los integrantes de la Policía Nacional, de la existencia de una carga procesal administrativa acumulada en el período 2019 al 2022 (Ver Figura 03) por IG e IMG, siendo estos casos atentatorios a los bienes jurídicos de la Institución Policial contra el servicio policial (30%), contra la disciplina policial (40%), contra la ética policial (15%) y contra la imagen institucional (15%).

Figura 01

Problemas públicos en el ejercicio de la función policial, que constituyen infracciones administrativas. Período 2019-2022



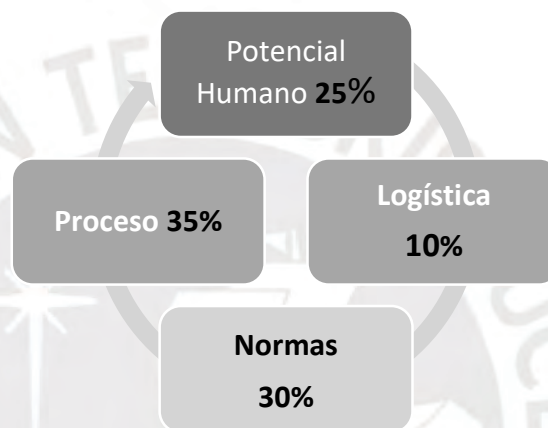
Nota. Obtenido de la Unidad de Estadística de la DIRINV-IGPNP

Y como lo pudo informar la Unidad de Planeamiento del Órgano de Control Policial, encargada de la planificación estratégica administrativa y operativa de la Inspectoría General de la PNP con la finalidad de que sean ejecutadas en forma óptima los procesos administrativos disciplinarios, por parte de los Órganos de Disciplina de la PNP (Ver Figura 2); se tuvo conocimiento de factores que inciden en la existencia de problemas públicos, dentro de los cuales se conocieron aquellos vinculados al

desarrollo mismo del proceso administrativo en un 35%; a las normas administrativa disciplinarias, en un 30%; al potencial humano a cargo de la administración disciplinaria, en un 25%; y en un 10%, para los relacionados a los medios logísticos.

Figura 02

Factores de incidencia de los problemas públicos en la administración disciplinaria de la PNP.



Nota. Obtenido de la Unidad de Planeamiento de la IG-PNP

Es así que practicado el análisis de la identificación y selección del problema público en la administración disciplinaria, resulta ser el vinculado a la carga procesal administrativa; y que éstos se inician desde la etapa de la IAD, realizada en las OD de la IG-PNP, debido a una Inadecuada gestión de la distribución de la carga de los EAD en las OD de la IG-PNP durante el período 2019 al 2023”, que corresponde describirlo y desarrollarlo.

Los estudios exploratorios practicados también en la DIRINV de la IG-PNP, respecto a los procesos administrativos disciplinarios en la etapa de investigación de IG e IMG, contemplados en el Anexo II y III – Tabla de IG e IMG de la Ley N°30714-LRDPNP, nos revelan datos estadísticos descritos en la Figura 03 sobre la carga procesal administrativa a nivel nacional.

Figura 03*Expedientes administrativos disciplinarios pendientes - IGPNP*

Nota. Obtenido de la Unidad de Estadística de la DIRINV-IGPNP

En ese orden de ideas, las estadísticas de la IG-PNP nos muestran que Lima Metropolitana registra un total de 15,307 expedientes administrativos pendientes de trámite al 2023 (ver Tabla 01) que representa el 54.33% de la carga administrativa disciplinaria a nivel nacional. Y en la Tabla 2 se aprecia que en la OD N°4 cuenta con 1,284 que representa el 8.4%, la OD N° 6 con 1,627 que representa el 10.6%, la OD N° 7 con 1,632 que representa el 10.7% y la OD N°13 con 1,219 que representa el 8%, cuya cifra asciende a 5,762 que representa 37.64% de la carga administrativa disciplinaria de Lima.

Tabla 01*EAD pendientes de trámite por IG e IMG en las OO.DD*

Nº	REGION POLICIAL	OFICINAS DE DISCIPLINA	PENDIENTES A MARZO 2023	PERSONAL PNP QUE LABORA EN LA OD
1	LIMA	OD Nº 01	660	10
2	LIMA	OD Nº 02	887	7
3	LIMA	OD Nº 03	971	7
4	LIMA	OD Nº 04	1.284	6
5	LIMA	OD Nº 05	281	9
6	LIMA	OD Nº 06	1,627	8
7	LIMA	OD Nº 07	1.632	7
8	LIMA	OD Nº 08	524	9
9	LIMA	OD Nº 09	981	8
10	LIMA	OD Nº 10	1.125	6
11	LIMA	OD Nº 11	963	8
12	LIMA	OD Nº 12	930	9
13	LIMA	OD Nº 13	1.219	8
14	LIMA	OD Nº 14	333	9
15	CALLAO	OD Nº 15	841	10
16	LIMA	OD Nº 16	516	5
17	LIMA CHOSICA	OD Nº 17	49	5
18	LIMA CAÑETE	OD Nº 18	324	5
19	LIMA HUACHO	OD Nº 19	120	10
20	LIMA	OD Nº 20	17	5
21	LIMA	OD Nº 21	23	6
TOTAL			15,307	157

Nota. Obtenido de la Unidad de Estadística de la DIRINV-IGPNP

Tabla 02*Carga administrativa de las Oficinas de Disciplina*

OFICINAS DE DISCIPLINA	TOTAL	FALTAS GRAVES	PORCENTAJE
OD.04	1,284	873	67.99%
OD.06	1,627	1,335	82.05%
OD.07	1,632	1,014	62.13%
OD.13	1,219	820	67.26%
TOTAL	5,762	4,042	70.14%

Nota. Obtenido de la Unidad de Estadística de la DIRINV-IGPNP

Las OD N° 4, 6, 7 y 13 muestran un alto porcentaje en la carga administrativa disciplinaria por IG, debido a la alta incidencia de estas infracciones. La OD N°4 registra un total de 1,284 (873) son IG, la OD N°6 con 1627 (1335) son IG, la OD N°07 con 1632 (1,014) son IG y la Oficina de Disciplina N°13 con 1,219 (820) son IG. Esto representa un total de 4,042 IG de un total de 5,762 de IG e IMG.

En observancia al estudio metodológico para el caso del problema público relacionados al inadecuado desempeño de los servicios públicos, es que se desarrollan los siguientes elementos:

Desviación de desempeño

Ha sido considerada como desviación de desempeño, la inadecuada gestión en la administración de los expedientes administrativos disciplinarios en los órganos de disciplina de la PNP, por la existencia de una reducida eficacia en el desarrollo de los procesos administrativos, cuya situación ha generado un crecimiento exponencial de la carga administrativa en las OD 04, 06, 07 y 13 de Lima Metropolitana, producto de las IG e IMG, identificadas, impulsadas por la propia Institución Policial y las denunciadas por el público usuario. Tal situación viene ocasionando que las investigaciones por este tipo de infracciones

administrativas, no sean diligenciadas de manera oportuna dentro en los plazos establecidos, sin la observancia de un debido proceso, el ejercicio de la legítima defensa y la carencia de los fundamentos jurídicos, en las resoluciones y sanciones de los infractores.

Esta dilación y ausencia de un debido proceso trae como consecuencia que el IAD no sea tramitado en su debida oportunidad al órgano decisorio, a fin de aplicar la sanción que corresponda, conforme lo previsto en el Tabla de Infracciones y Sanciones G y MG de la Ley 30714-LRDPNP

Producto bajo análisis

El estudio bajo análisis respecto a la inadecuada gestión en la distribución de los EAD en las OD N° 04, 06, 07 y 13 de la IG-PNP, mantienen autonomía funcional en sus decisiones, y dependen administrativamente de la DIRINV de la IG-PNP.

Este órgano disciplinario realiza dentro del marco de la ley 30714 LRDPNP la instrucción de las IG e IMG, respecto a las denuncias impulsadas por la propia Institución Policial, el público usuario o representante legal, respecto a las presuntas IG e IMG, contempladas en la Tabla de Infracciones y Sanciones G y MG de la Ley 30714- LRDPNP que regula el Régimen Disciplinario de la PNP, en sus Anexos II y III.

Sujeto que desarrolla o entrega el producto

El personal de la especialidad de control administrativo disciplinario que cumple las funciones de auxiliar de investigación en las OD. N°04, N°06, N°07 y N°13 de la DIRINV de la IG-PNP, así como los jefes de las OD son los responsables de realizar la instrucción disciplinaria.

El producto o resultado que se logra obtener en estas Oficinas es el IAD, por IG e IMG de la Ley 30714-LRDPNP.

Lugar donde se desarrolla o entrega el producto

El producto materia de estudio, está referido al trabajo que desarrollan las OD de la IG-PNP, en la consecución de los actos administrativos en la etapa de instrucción con la finalidad de lograr la obtención de los medios probatorios.

Estas actividades procesales en sede administrativa, están orientadas a lograr la formulación del informe final, por parte de las OD de la IG-PNP, en el ámbito geográfico de Lima Metropolitana. Las OD N°04, 06, 07 y 13 de la DIRINV de la IGPNP, elegidas como muestra no probabilística, son competentes para conocer los casos de IG e IMG de la Ley 30714-LRDPNP.

Estos órganos de investigación inician y desarrollan su labor con la recepción de las denuncias durante su servicio programado por la DIRINV de la IG-PNP. Algunas de estas denuncias son producto de la supervisión y control de la DIRINSP de la IGPNP, otras son el resultado de las Notas Informativas de las Unidades PNP que informan sobre la conducta funcional del personal policial por IG e IMG, no obstante también es muy recurrente que los usuarios del servicio policial; es decir, el ciudadano que recibe el servicio policial presente su denuncia por un mal servicio, ante la sede de la Av. Aramburú N°550- Surquillo, ante la DIRINV de la IG-PNP.

Lapso de tiempo de análisis

El estudio para el tipo de problema elegido tiene una delimitación del período 2019 al 2023, en que fue identificado la “inadecuada gestión en la distribución de los expedientes administrativos en las OD de la IG-PNP en Lima Metropolitana”, respecto a las IG e IMG cometido por el personal PNP de las

Unidades PNP de Lima Metropolitana y que se encuentran descritos en los Anexos II y III de la Ley N°30714 – LRRDPNP.

1.2. Definición de conceptos claves presentes en el problema

Para los efectos de un mejor entendimiento teórico doctrinario del problema público, se han revisado los siguientes conceptos:

Inadecuada gestión

El desarrollo de la gestión de una organización guarda relación con las actividades a efectuarse en un plazo establecido. Así lo ha considerado la Social Shared (2017) al expresar que “Gestionar nuestro tiempo o trabajo no es una tarea fácil. Siempre nos falta tiempo para hacerlo todo y en la mayoría de los casos mucho depende de cómo administremos mal este recurso limitado”.

Y a fin de evitar todo aquello que retrase la producción y el efecto oportuno, considera a la optimización del tiempo, proponiendo como alternativa la identificación de todo lo que retrase para tenerlo en cuenta y trabajar en ello; Se menciona mala comunicación entre los miembros del equipo; reuniones; objetivos faltantes o poco claros; interrupciones y visitas innecesarias; el conocimiento no se conserva; mal uso de las herramientas y tecnologías.

Procedimiento Administrativo

Cervantes (2009) sobre el procedimiento administrativo invocando a la Ley del Procedimiento Administrativo General, considera que es una serie de acciones y procedimientos realizados dentro de una unidad, que tienen como resultado el dictado de actos administrativos que tienen efectos jurídicos separados o separables en relación con los intereses, obligaciones o derechos de los gobernados.

Procedimiento disciplinario

El procedimiento disciplinario ha sido definido por la Escuela Nacional de Administración (2021), como un proceso en la administración pública basado en la relación de dependencia jurídica de los servidores públicos con la administración. Esta se sustenta en “la especial sujeción de los servidores públicos al ordenamiento jurídico” y que estos tienen que cumplir en atención a los principios de legalidad, valores y la ética, así como las actividades, obligaciones y prohibiciones. que genera el vínculo que los une con la administración del Estado a quien representa.

No obstante, el procedimiento disciplinario es iniciado de oficio por la entidad pública, cuando el servidor público trasgrede sus obligaciones o deberes, y son calificados como infracciones administrativas. La finalidad del proceso administrativo es garantizar y proteger a las organizaciones de la conducta detectada que violan el ordenamiento jurídico, que requieren ser sancionadas a fin de evitar que sean repetidas.

Procedimiento Disciplinario Policial

Ante la infracción o incumplimiento de las funciones en forma eficiente, nos ha señalado Poma (2022) que el procedimiento disciplinario policial es aquel al cual es sometido el personal de la PNP. En ese contexto el procedimiento concluye con la absolución o la imposición de una sanción que obedece a un proceso cognitivo que realiza el Órgano Disciplinario, en el que se toma en cuenta las circunstancias del hecho, los medios de prueba, la tipificación de las infracciones, las resoluciones administrativas de carácter vinculantes en el proceso.

Al respecto, en el proceso disciplinario policial, resulta relevante considerar la jurisprudencia del TDP, y del TC (Expediente N°08495-2006-PA/TC) en los fundamentos 31 y 32 respecto al debido proceso como principio constitucional y su aplicación en todo los casos y procedimientos incluido el administrativo.

Bienes jurídicos de la Policía Nacional

Como fundamento técnico dentro de la administración policial se considera como fines, la preservación de los bienes jurídicos, necesarios para que sea cumplida la función policial, que deben recibir protección jurídica. Así nos ha referido Pacori (2022) al invocar el artículo 5° de la Ley N°30714-LRDPNP:

La disciplina policial

La disciplina policial constituye uno de los elementos fundamentales de la PNP. En su acepción dentro del comportamiento en las instituciones debe entenderse como el acatamiento consciente y voluntario de las órdenes superiores y el cumplimiento de las normas legales, asegurando la unidad de acción y el cumplimiento de los fines básicos, la misión y las funciones institucionales.

Siendo que implica dentro del comportamiento policial, que este debe garantizar el respeto de las reglas de orden jerárquico y la subordinación, la estructura institucional y el cumplimiento de los actos normativos que regulan la organización policial; es decir, incluye el cumplimiento de la constitución, las disposiciones reglamentarias, la ejecución de las órdenes superiores, que se circunscriben dentro del ámbito de su finalidad fundamental, prevista en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú.

Servicio policial

Es una serie de actividades que realizan los miembros de la PNP en el cumplimiento de la función institucional para el logro de la misión encomendada en beneficio de la sociedad y del Estado, de conformidad con lo establecido en la constitución política, las leyes y los reglamentos institucionales. El servicio policial, se desarrolla a través de la actuación policial que se ejecutan para lograr el objetivo y la misión de su agencia. El servicio policial significa acciones tomadas por la policía en situaciones activas.

Ética policial

Esta referida a la conducta que deben de mostrar los efectivos policiales en su actuación dentro de la institución y la sociedad. Este comportamiento se sustenta en la aplicación de principios, valores y normas que regula la conducta del personal policial, y su observancia genera el respeto y confianza de la ciudadanía, los miembros de la institución y el reconocimiento ante la patria. La ética profesional se determina en función a los parámetros correctos de la institución policial y de los deberes y obligaciones del personal policial; es la cualidad moral del policía expresado en sus actos, los valores humanos y sociales, así como la observancia de los principios del servicio a la sociedad, la institución y al Estado.

Imagen institucional

Es la representación de la PNP en función a la opinión que tiene las personas o la sociedad sobre la institución. La imagen policial depende mucho del desempeño profesional y el comportamiento de sus integrantes, esto la hace permanente o efímera.

Esta imagen se construye sobre los cimientos de una sólida disciplina, así como la entrega de un servicio eficiente y oportuno a la sociedad que genera confianza y legitimidad. La imagen institucional es el perfil de la PNP ante la opinión pública.

1.3. Desarrollo de la arquitectura del problema

Teniendo como problema público determinado la “Inadecuada gestión en la distribución de los expedientes administrativo disciplinarios en las OD de la IG-PNP. Período 2019-2023”, se procedió al desarrollo de los elementos de la estructura del problema. Ante ello se ha elaborado en la Tabla 3, la arquitectura del problema, que viene a constituir el diseño de la investigación.

Tabla 03

Matriz de consistencia del diseño de investigación del problema

Dimensión de la arquitectura	Preguntas	Objetivos	Hipótesis	Fuentes De Dato	Herramientas
Distribución de los expedientes administrativo disciplinarios	¿Cómo se distribuyen los expedientes administrativo disciplinarios por IG e IMG, en las OD N° 04, 06, 07 y 13, de Lima Metropolitana, en el periodo 2019-2023?	Determinar la forma de distribución de los EAD por IG e IMG en las OD N° 04, 06, 07 y 13, de Lima Metropolitana, en el periodo 2019-2023.	Los EAD por IG e IMG en las OD N° 04, 06, 07 y 13, de Lima, en el periodo 2019-2023, se distribuyen conforme a lo dispuesto por la DIRINV-IG PNP.	<ul style="list-style-type: none"> • Base de datos IGPNP • Personal de las OD N°04, 06, 07 y 13. • Jefes de las DIVPOL de la REGPOL Lima • Jefes de otras Unidades Policiales con sede en Lima 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Revisión documental ▪ Análisis estadístico ▪ Entrevista semi estructurada ▪ Focus group
Procedimiento disciplinario por infracciones (G y MG)	¿Cuál es el PAD que se realiza para los casos de IG e IMG a cargo de	Determinar el PAD que se realiza por las IG e IMG por las OD N° 04,	El PAD por IG e IMG que se realiza en las OD N° 04, 06, 07 y 13, que	<ul style="list-style-type: none"> • Base de datos de la IGPNP • Personal de las OD. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Revisión documental ▪ Análisis estadístico

	las OD N° 04, 06, 07 y 13 cuando se afecta a la PNP y los ciudadanos que reciben el servicio policial, en el periodo 2019-2023?	06, 07 y 13, cuando se afecta a la PNP y a los ciudadanos que reciben el servicio policial, en el periodo 2019-2023	afectan a la PNP y a los ciudadanos que reciben el servicio policial se cumplen dentro del marco de la Ley 30714 LRDPNP	N°04, 06, 07 y 13. • Jefes de las DIVPOL de la REGPOL-Lima • Jefes de otras Unidades Policiales con sede en Lima	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entrevista semi estructurada ▪ Focus group
Tramitación de los expedientes administrativos disciplinarios por infracciones (G y MG)	¿Cuál es el trámite de los EAD por IG e IMG en las OD N° 04, 06, 07 y 13, de Lima Metropolitana en el período 2019-2023?	Determinar cuál es el trámite de los EAD por IG e IMG en las OD N° 04, 06, 07 y 13, de Lima Metropolitana en el período 2019-2023	El trámite de los EAD por IG e IMG en las OD N° 04, 06, 07 y 13, en el período 2019-2023, son remitidos a los órganos disciplinarios correspondientes para las acciones de investigación y decisión	<ul style="list-style-type: none"> • Base de datos de la IGPNP • Personal de las OO.DD N°04, 06, 07 y 13. • Jefes de las DIVPOL de la REGPOL - Lima • Jefes de otras Unidades Policiales con sede en Lima 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Revisión documental ▪ Análisis estadístico ▪ Entrevista semi estructurada ▪ Focus group

Nota. Elaboración propia

Seguidamente se efectúa una explicación de las dimensiones de estudio que constituyen el diseño de investigación del problema público "Inadecuada gestión en la distribución de los EAD en las OD de la IG- PNP. Período 2019-2023":

Dimensión N° 01 - Distribución de los expedientes administrativo disciplinarios

En cuya dimensión de estudio se conocerá la manera en que son distribuidos los EAD por IG e IMG en las OD N° 04, 06, 07 y 13, de Lima

Metropolitana, durante el período 2019-2023. A partir del conocimiento de la presunta IG e IMG en que haya incurrido el servidor policial, conocido por el Comando Institucional o denunciado por el público usuario; lo cual da inicio al PAD e IMG. Siendo estos tramitados por la Mesa de Partes de la DIRINV de la IG-PNP, conforme a la Tablas 4, 5, 6, 7 y 8 en las que se evidencia que los más altos niveles de casos, los registran las OD N°04, N°06, N°07 y N°13, con un reducido número de personal.

Tabla 04

Expedientes administrativo disciplinarios pendientes en las OD

Nº	REGION POLICIAL	OFICINAS DE DISCIPLINA	PENDIENTES A MARZO 2023	PERSONAL PNP QUE LABORA EN LA OD
1	LIMA	OD N° 01	660	10
2	LIMA	OD N° 02	887	7
3	LIMA	OD N° 03	971	7
4	LIMA	OD N° 04	1.284	6
5	LIMA	OD N° 05	281	9
6	LIMA	OD N° 06	1.627	8
7	LIMA	OD N° 07	1.632	7
8	LIMA	OD N° 08	524	9
9	LIMA	OD N° 09	981	8
10	LIMA	OD N° 10	1.125	6
11	LIMA	OD N° 11	963	8
12	LIMA	OD N° 12	930	9
13	LIMA	OD N° 13	1219	8
14	LIMA	OD N° 14	333	9
15	CALLAO	OD N° 15	841	10
16	LIMA	OD N° 16	516	5
17	LIMA CHOSICA	OD N° 17	49	5
18	LIMA CAÑETE	OD N° 18	324	5
19	LIMA HUACHO	OD N° 19	120	10
20	LIMA	OD N° 20	17	5
21	LIMA	OD N° 21	23	6
TOTAL			15,307	157

Nota. Base de datos de la UNITIC-IGPNP

Tabla 05*Expedientes administrativo disciplinario en la OD. N°04*

Período Infracción	2019		2020		2021		2022		2023		TOTAL
	G	MG	G	MG	G	MG	G	MG	G	MG	
EN PROCESO	156	8	160	19	226	21	169	16	162	11	948
PRESCRITOS	0	0	0	0	0	0	118	2	216	0	336
SUB TOTAL	156	8	160	19	226	21	287	18	378	11	1284

*Nota. Base de datos de la UNITIC-IGPNP***Tabla 06***Expedientes administrativo disciplinarios en la OD. N°06*

Período Infracción	2019		2020		2021		2022		2023		TOTAL
	G	MG	G	MG	G	MG	G	MG	G	MG	
EN PROCESO	195	10	280	30	250	40	320	16	290	69	1500
PRESCRITOS	0	0	0	0	0	0	20	7	100	0	127
SUB TOTAL	195	10	280	30	250	40	350	23	390	69	1627

*Nota. Base de Datos de la UNITIC-IGPNP***Tabla 07***Expedientes administrativo disciplinarios en la OD. N°07*

Período Infracción	2019		2020		2021		2022		2023		TOTAL
	G	MG	G	MG	G	MG	G	MG	G	MG	
EN PROCESO	66	0	289	28	26	415	416	18	217	31	1506
PRESCRITOS	0	0	0	0	0	0	0	0	3	123	126
SUB TOTAL	66	0	289	28	26	415	416	18	220	154	1632

Nota. Base de Datos de la UNITIC-IGPNP

Tabla 08*Expedientes administrativo disciplinarios en la OD. N°13*

Período Infracción	2019		2020		2021		2022		2023		TOTAL
	G	MG	G	MG	G	MG	G	MG	G	MG	
EN PROCESO	120	5	160	10	200	5	150	11	190	20	1100
PRESCRITOS	0	0	0	0	0	0	80	9	30	0	119
SUB TOTAL	156	8	160	19	226	21	287	18	378	35	1219

Nota. Base de Datos de la UNITIC-IGPNP

Dimensión N° 02 - Procedimiento disciplinario por infracciones graves y muy graves.

En esta parte del estudio se ha evaluado el PAD realizado por las OD N°04, N°06, N°07 y N°13 que cumplen las funciones de investigación administrativa por la presunta comisión de IG e IMG, que vulneran los bienes jurídicos de la PNP. El procedimiento se inicia con el conocimiento de la noticia infractora, así como del desarrollo de lo que señala el procedimiento metodológico de investigación, para así alcanzar la probanza administrativa disciplinaria que es desarrollada por los equipos de investigación dentro del plazo establecido, de conformidad a la Ley N°30714-LRDPNP.

Dimensión N° 03 - Tramitación de los expedientes administrativos disciplinarios por infracciones graves y muy graves

Los PAD en su primera fase constituyen el inicio de los actos de investigación por presunta IG e IMG que se desarrollan dentro del marco constitucional y administrativo en las OD de la DIRINV de la IG-PNP. En esta fase en su etapa final se tramita el Informe respectivo, que contiene el resultado de las investigaciones que acreditan la vulneración de los bienes jurídicos de la PNP, por los cuales se recomienda se sancione administrativamente conforme

el Anexo II y Anexo III de la Ley N°30714LRDPNP con el recaudo probatorio y dentro del plazo establecido, a fin que en la segunda fase, denominada de decisión, pueda imponerse la sanción disciplinaria.

1.4. Marco normativo e institucional

Frente al problema público que acontece en la presente investigación, se tiene como respuesta del Estado la generación de un marco normativo, que permita mitigarlo. Al respecto se describe los aspectos teóricos de la norma legal que lo contempla, así como las instituciones comprometidas y sus funciones.

1.4.1. Marco normativo

Las investigaciones y decisiones administrativas disciplinarias se sustentan en normas jurídicas y procedimientos establecidos por el Estado y la Institución policial. Estos representan el soporte de las unidades de investigación y decisión de la IG-PNP. La normatividad que vincula el procedimiento administrativo Disciplinario es la siguiente:

“Inadecuada gestión de la distribución de la carga de expedientes administrativos disciplinarios en las OD de IG-PNP. Período 2019 al 2023”	
Norma legal	Las instituciones en la regulación de los Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD)
Art. 166°.- Finalidad de la Policía Nacional (Constitución Política del Perú)	La policía nacional cumple sus funciones dentro del marco de su finalidad constitucional para el mantenimiento el orden interno. La seguridad y protección de las personas y la prevención, investigación y el combate de la lucha frontal contra la delincuencia. Estas funciones están supeditadas a que estas se cumplan con profesionalismo y eficiencia. Toda actuación policial está sujeta al control posterior a través de los órganos disciplinarios,

	así como de las responsabilidades ante los órganos jurisdiccionales en materia civil o penal.
Art. 168°.- Organización y funciones de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. (Constitución Política del Perú)	La actuación de los miembros de las FF. AA Y PNP están sujetas a sus leyes y los reglamentos (...) . La PNP para regular la disciplina de sus integrantes se sujeta a la aplicación del marco normativo de la Ley 30714 LRDPNP y supletoriamente a la Ley 27444 y otras normas aplicables.
Ley N°27785.-Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.	La contraloría es la máxima autoridad del control gubernamental que tiene a su cargo la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública (...) , a través de los órganos de Control institucional (OCI) y Sociedades de auditorías (SOA). Articula con los órganos de control institucional de las Instituciones, entre ellas, la IG de la PNP
Art. 11°.- De la Inspectoría General PNP (Decreto Legislativo N°1267-Ley de la Policía Nacional del Perú)	Es el órgano de la Policía Nacional del Perú, de carácter sistémico encargado de cautelar los bienes jurídicos de la PNP efectúa investigaciones administrativas disciplinarias. Su competencia funcional la desarrolla en atención de la normativa legal vigente y los lineamientos establecidos por la OGII del MININTER.

1.4.2. Marco institucional

“Inadecuada gestión de la distribución de la carga de expedientes administrativos disciplinarios en las OD de la IG-PNP. Período 2019 al 2023”	
Institución	Las funciones de los organismos de la PNP en los Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD)

<p>Inspectoría General de la Policía Nacional (núm. 2 y 6 del art. 37° del Decreto Supremo N°026-2017-IN –Reglamento de la Ley N°1267-LRDPNP)</p>	<p>Es el máximo órgano en la PNP responsable del control administrativo Disciplinario. A su cargo tiene el control de la disciplina y la supervisión del buen uso de los recursos del estado. En cuanto a sus funciones estas se circunscriben a la orientación evaluación y supervisión de las investigaciones administrativas disciplinarias, con la finalidad de la aplicación de una correcta y oportuna sanción y de las medidas preventivas</p>
<p>Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la PNP (núm. 5, 6, 7, 8, 9 y 14 del art. 43° del Decreto Supremo N°026-2017-IN – Reglamento de la Ley N°1267-Ley de la Policía Nacional)</p>	<p>Es responsable de diseñar e implementar en la OD, la ID y las IMR las técnicas y la metodología científica que debe emplearse dentro del sistema disciplinario. Así mismo realiza la supervisión y el control posterior de las investigaciones y decisiones hasta el grado de coronel y del personal de suboficiales. En tal sentido, para atender la demanda establecer servicios a través de las Oficinas de Disciplina en la recepción de las denuncias diarias.</p>
<p>Oficinas de Disciplina de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la PNP (núm. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del art. 47° del Decreto Supremo N°026-2017-IN – Reglamento de la Ley N°1267-Ley de la Policía Nacional)</p>	<p>Es el Órgano de disciplina encargada de la instrucción e investigación administrativa disciplinaria por la comisión de infracciones (G y MG). Tiene entre sus funciones realizar las acciones previas y son los responsables del acopio de los medios de prueba, las notificaciones y resoluciones de inicio del procedimiento y disponen y levantan las medidas preventivas resueltas.</p>

Nota. Elaboración propia

Capítulo II: Causas del problema

2.1. Marco teórico sobre las causas del problema

Practicada la búsqueda de los antecedentes de investigación sobre la inadecuada gestión en la distribución de los expedientes administrativo disciplinarios producido en las OD pertenecientes a la DIRINV de la IG-PNP, durante el período 2019-2023, se pudo conocer de estudios existentes sobre la administración de procesos administrativos, aplicables a la administración disciplinaria en la institución policial, que sustentan teóricamente las probables causas que generan una inadecuada gestión.

Inadecuada gestión

Conocida también como una mala administración, en la que Deeb (s.f.) nos indica que la inadecuada gestión puede afectar el desempeño general de la empresa y de sus empleados. Hay gerentes incompetentes y pueden enfrentar desafíos a la hora de dotar de personal y mantener a los empleados motivados.

Además, señaló, que es posible que los supervisores deficientes no puedan equilibrar los presupuestos, aumentar los ingresos o realizar otras tareas importantes de manera efectiva. Las quejas que se presenten desde los empleados dentro de los equipos de gestión, es necesario ser investigadas. Esto se debe realizar con inmediatez y celeridad para evitar que la organización sufra las consecuencias y se adopte medidas oportunas para corregirlas. Por otro lado, desarrolla variables de aspectos adversos en una gestión que los considera inadecuados:

La **baja moral** de los empleados, dentro de la organización es el resultado de la mala gestión. Los líderes buscan motivar a sus empleados. Cuando los empleados no tienen una elevada moral, realizan tareas poco

productivas, con un mínimo esfuerzo o simplemente no pueden completar sus responsabilidades laborales a tiempo. El hecho que los gerentes no se relacionan con sus empleados puede ser un factor que desmotive a sus empleados. Algunas veces el trato que se realice a uno u otro empleado con aparente favoritismo puede conducir a la desunión de los grupos de trabajo. Es necesario que los gerentes se mantengan atentos a las necesidades de sus empleados, ser empáticos y poder entender los problemas personales, así como brindar incentivos para motivarlos.

La productividad reducida, las gerencias deben establecer claramente las expectativas de desempeño y realizar un seguimiento de los niveles de productividad de los empleados. Cuando esto no se produce puede surgir que los niveles de productividad decrezcan o no alcancen los niveles esperados por la organización. Es por eso que los gerentes deben de corregir a tiempo estas deficiencias en la producción detectando las fallas y enrumbar la dirección productiva de la empresa. Esto incluye implementar nuevas estrategias de gestión o reformular las existentes con el apoyo y el compromiso de los integrantes para alcanzar las metas y objetivos de la empresa. Es necesario preguntarse constantemente si están cumpliendo con las expectativas y porque se está reduciendo la productividad. Ante ello, la gerencia enfrentará un desafío disciplinario cuando la falla se detecte producto del desempeño deficiente laboral, que no puede corregir y afecte en última instancia los resultados.

La disminución en las ganancias, Las ganancias como el resultado de la mala gestión, pueden disminuir de dos maneras: Por la supervisión inadecuadamente de los empleados y no equilibrar el presupuesto de la

empresa. Es decir, cuando los trabajadores enfrentan las dificultades administrativas, es posible que tengan que dedicar recursos a buscar otro trabajo en lugar de concentrarse en lograr los objetivos de la organización. Esto obliga a la empresa a pagar salarios industriales por la baja producción. Si el departamento de ventas está mal gestionado y no cumple los objetivos, el beneficio bruto se verá directamente afectado.

Y el **fracaso del negocio**, es el producto de la mala gestión que produce el cierre permanente de la organización. Una mala gestión conduce al fracaso de las empresas. Estos pueden generarse por el aumento de la rotación del personal, el incremento de los costos de la mano de obra y del equilibrio salarial. Y la capacitación se vuelven prohibitivos, lo que puede afectar la gestión de la empresa para continuar su desarrollo y funcionamiento. Los problemas en la gestión administrativas también pueden tener un impacto directo sobre todo en el manejo de los balances y costos de los productos, o en si el presupuesto es demasiado grande en relación con los ingresos. No tener reservas comerciales adecuadas, genera la caída de las empresas, por lo que es poco probable que estas puedan soportar pérdidas continuas y su organización decaerá.

Inadecuada normatividad

En lo relacionado a la existencia de una normatividad no adecuada que rige la actividad administrativa de una organización, se ha pronunciado Álvarez (2023) afirmando:

En la actualidad, existe una clara falta de legislación adecuada cuando alguien quiere desacreditar a una organización ejemplar ignorando su historia de logros y bondades. Una empresa con este tipo de planificación

no puede someter toda su estructura societaria y administrativa a los caprichos de un alcalde que se siente más gestor que alcalde. Bajo leyes "inadecuadas", el alcalde es libre de nombrar y destituir administradores y dirigir una junta que depende efectivamente de su voluntad absoluta. Ahora es el momento de realizar importantes reformas regulatorias para que las empresas oficiales de servicios públicos puedan llevar a cabo su trabajo sin perder su carácter público y sin depender enteramente de agendas políticas personales. Por ejemplo, su junta debe estar compuesta por miembros de diferentes orígenes: algunos son nombrados por el alcalde, otros por los sindicatos, otros por miembros que representan a los ciudadanos, el líder no es elegido por libre nombramiento, sino por el alcalde. Se nombra el Consejo Directivo así constituido. Esto requiere mejorar los sistemas de control.

Falta de personal

Sobre el concepto de falta de personal Aguilar (2015). Las investigaciones muestran que una solución consistente a este problema requiere entender la negligencia individual como una responsabilidad con cierta participación del Estado. Esto al menos como garantía para el individuo, para justificarla en primer lugar. Previene daños a la persona y al mismo tiempo muestra pruebas suficientes de culpabilidad al nivel de negligencia grave o fraude por parte del funcionario para separar este elemento de responsabilidad de la responsabilidad real. estados, poniéndolo en manos de funcionarios, demostrando así que el gobierno puede atacar repetidamente a agentes que han hecho daño.

Por otro lado, Villegas (2019) en el IV Congreso Virtual Internacional Desarrollo Económico, Social y Empresarial en Iberoamérica, al referirse a las

consecuencias de una mala planificación de los recursos humanos, indica que la existencia de este tipo de inconvenientes en el interior de una entidad, éste última se arriesga una situación estable, que se reflejará en el ámbito de las finanzas; explicándolas de la siguiente forma:

Debido a perturbaciones como la rotación y la falta de motivación de los empleados, la rotación constante puede causar que las empresas tengan problemas con empleados no capacitados, y cuando una persona no está satisfecha con una organización, muchas veces optará por buscar problemas de falta de personal. Busque mejores oportunidades que sirvan a sus intereses y objetivos personales.

El talento humano es una parte importante de cualquier negocio y los gerentes y propietarios deben reconocer el valor de sus empleados y el gran apoyo que reciben. Los empleados son tan importantes que deberían ser una de las prioridades de cualquier negocio existente

Además, se pudo conocer de estudios existentes sobre la administración disciplinaria, en el ejercicio de la función pública, de tal forma que Cervantes (2000), nos ha explicado sobre el objetivo del régimen disciplinario lo siguiente:

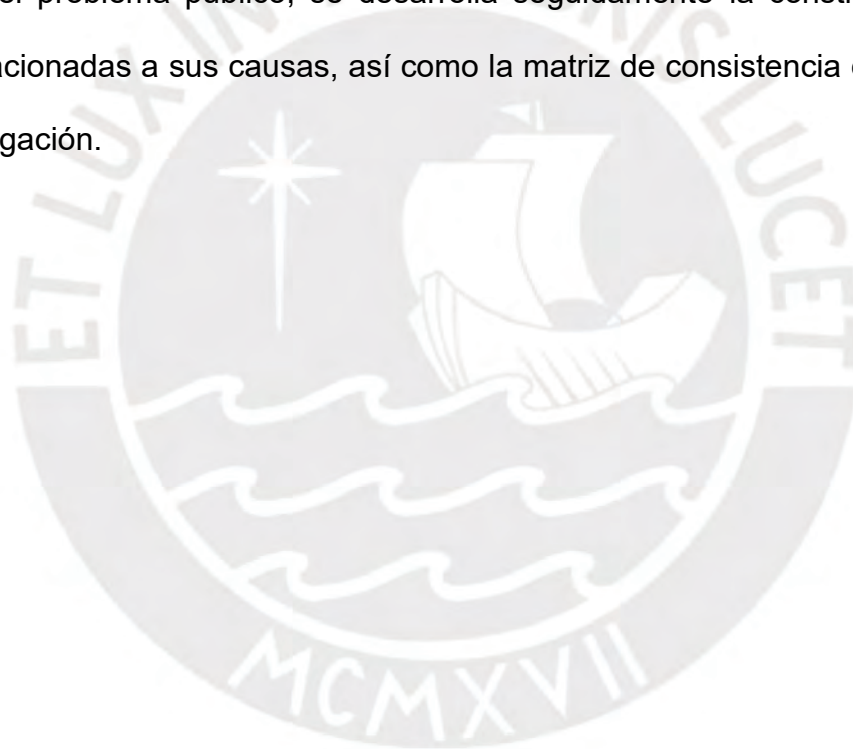
Al referirse a la **responsabilidad disciplinaria**, que la administración está encargada de hacer cumplir las tareas, servicios, y en general la función pública, siendo responsable de la disciplina y orden que deben guardar los funcionarios, empleados o quienes transitoriamente desempeñen funciones públicas, lo cual justifica la potestad disciplinaria; y al expresarse sobre la **responsabilidad de los funcionarios**, que ésta y de los empleados públicos, es la consecuencia del régimen disciplinario, quienes deben responder de sus actos, hechos, u omisiones en el

ejercicio de sus cargos, además de las sanciones a que son merecedores por incumplimiento de sus deberes. En consecuencia “Los funcionarios que no cumplen debidamente sus obligaciones incurren en faltas disciplinarias que conllevan a la imposición de sanciones, que se regulan por normas jurídicas específicas.

Por otro lado,

2.2. Análisis Causal del problema

Los estudios revisados del marco teórico en positivo a fin de identificar las causas del problema público, se desarrolla seguidamente la construcción de ideas relacionadas a sus causas, así como la matriz de consistencia del diseño de investigación.



2.2.1. Construcción de lluvia de ideas

Figura 04

Lluvia de ideas relacionada a las causas del problema público (Diagrama de Ishikawa)



En el proceso metodológico la utilización de la lluvia de ideas ha contribuido en identificar las probables causas del problema público. Los defectos en la distribución de los EAD, la deficiencia normativa disciplinaria policial para el caso de las investigaciones por infracción grave y finalmente el déficit del personal administrativo que prestan servicios en las OD N°04, N°06, N°07 y N°13 de la IG-PNP, elegidas como unidades de análisis por registrar la más elevada carga procesal administrativa; en aplicación de la Ley N°30714-LRDPNP y de su Anexo II (De las Infracciones y Sanciones Graves).

Es así que corresponde mencionar como primera causa directa del problema materia de análisis, a la **deficiencia normativa** en la investigación administrativa disciplinaria de las IG. Debido a que se ha analizado que el

dispositivo legal que norma el proceso, no reúne las condiciones necesarias de inmediatez para abordar formalmente, en observancia del debido procedimiento, las conductas funcionales indebidas graves cometidas por el personal de la PNP que presta servicios en las Unidades Policiales de Lima. Las cuales son puestas en conocimiento por el Comando PNP, así como por el público usuario, y cuyos procesos de investigación denunciados, se encuentran centralizados en la Unidad de Trámite Documentario de la DIRINV de la IG-PNP, donde deben ser registradas en el sistema digital SIGE. Entre estos incidentes reportados se encuentra: las notas informativas, formatos de denuncias impresas y registros de denuncias digitales de la Línea 1818 y las derivadas por el Ministerio Público, sobre las presuntas actuaciones policiales que han vulnerados los bienes jurídicos de la Policía Nacional, contempladas en la Ley N°30714 LRDPNP, que se toma conocimiento durante el servicio administrativo que efectúan por turno quincenal y en horarios diarios e ininterrumpidos, las OD en la sede del Complejo Policial Walter Rosales León (Av. Aramburú N°550-Surquillo).

Además, se ha verificado también que el personal de auxiliares que prestan servicios en las OD N°04, N°06, N°07 y N°13, quienes tienen a cargo los diversos expedientes de investigación, no lo hacen a dedicación exclusiva, sino por el contrario, teniendo decretadas investigaciones administrativas, son designados en forma permanente a la REGPOL-Lima, con la finalidad de prestar servicios en materia de prevención de delito y control de multitudes por alteraciones del orden público; desatendiendo así la carga procesal administrativa a su cargo. No existe el adecuado control y supervisión de la recepción, registro y decreto de las IAD, del inicio de las acciones previas, del avocamiento del procedimiento y el control de los plazos de investigación.

Se tiene como segunda causa directa a la **deficiencia en la distribución de EAD**, por lo que una vez decretadas las denuncias por IG contra la Ley N°30714, en la forma antes señalada, estas son asignadas al mismo equipo de la OD que conoció la presunta infracción administrativa, sin que se tenga en cuenta dos aspectos: 1) los expedientes de investigación no son decretados de inmediato para la realización de las acciones preliminares, sino luego de varios días, especialmente cuando estas se producen los fines de semana o cuando ya pasó el turno del servicio de la OD; y 2) que no se tiene en cuenta la cantidad de casos recibidos como denuncias de IG contempladas en el Anexo II de la Ley N°30714, por cuanto éstas no son previsible, respecto a la cantidad de auxiliares administrativos que deben hacerse cargo de las investigaciones administrativas.

Es menester señalar que ha sido focalizada en las OD N°04, N°06, N°07 y N°13°, la existencia de infracciones graves, como el tipo de infracciones que incurre el personal PNP de manera reiterativa, como se ha evidenciado en las Tablas 4, 5, 6, 7 y 8 cuyos resúmenes son presentados a continuación en la Tabla 9 y Figura 05.

Tabla 09

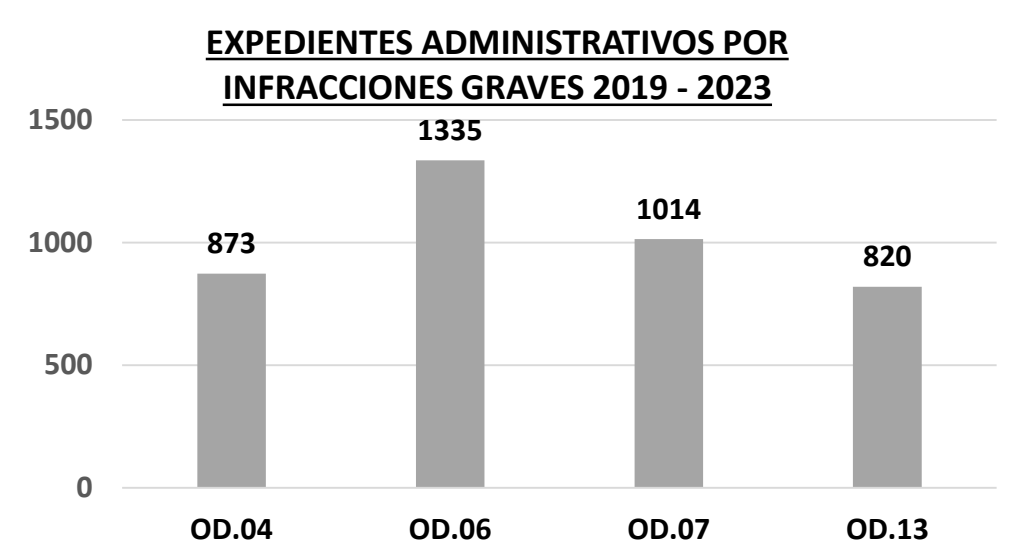
Expedientes administrativo disciplinarios por IG al 2023

OFICINAS DE DISCIPLINA	TOTAL	FALTAS GRAVES	PORCENTAJE
OD.04	1,284	873	67.99%
OD.06	1,627	1,335	82.05%
OD.07	1,632	1,014	62.13%
OD.13	1,219	820	67.26%
TOTAL	5,762	4,042	70.14%

Nota: Base de datos de la DIRINV de la IGPNP

Figura 05

Expedientes administrativos por infracciones graves al 2023 de las Oficinas de Disciplina N°04, N°06, N°07 y N°13



Nota. Obtenido de la Unidad de Estadística de la DIRINV-IGPNP

Y como tercera causa directa de la inadecuada gestión en la distribución de los EAD, es el **déficit de personal**, asignados para el servicio de la administración disciplinaria en las OD N°04, N°06, N°07 y N°13 en Lima. Al haberse evidenciado en la actividad exploratoria, la asignación de una mínima cantidad de auxiliares administrativos para atender la elevada carga procesal de expedientes por infracción grave que tienen a su cargo las mencionadas OD, respecto a otras que cuentan con mínimos casos de investigación. Por otro lado, los auxiliares de investigación administrativa, en adición a sus funciones y bajo la modalidad de doble asignación, desempeñan también tareas en el área administrativa de Mesa de partes, desatendiendo así su carga procesal decretada. Y finalmente, la carencia de notificadores es otro de los problemas en dichas unidades de investigación, que obstaculiza la posibilidad que puedan ser notificados oportunamente los presuntos infractores, a quienes se les atribuye la

comisión de una infracción grave; dando lugar a que no comparezcan al proceso en su debida oportunidad.

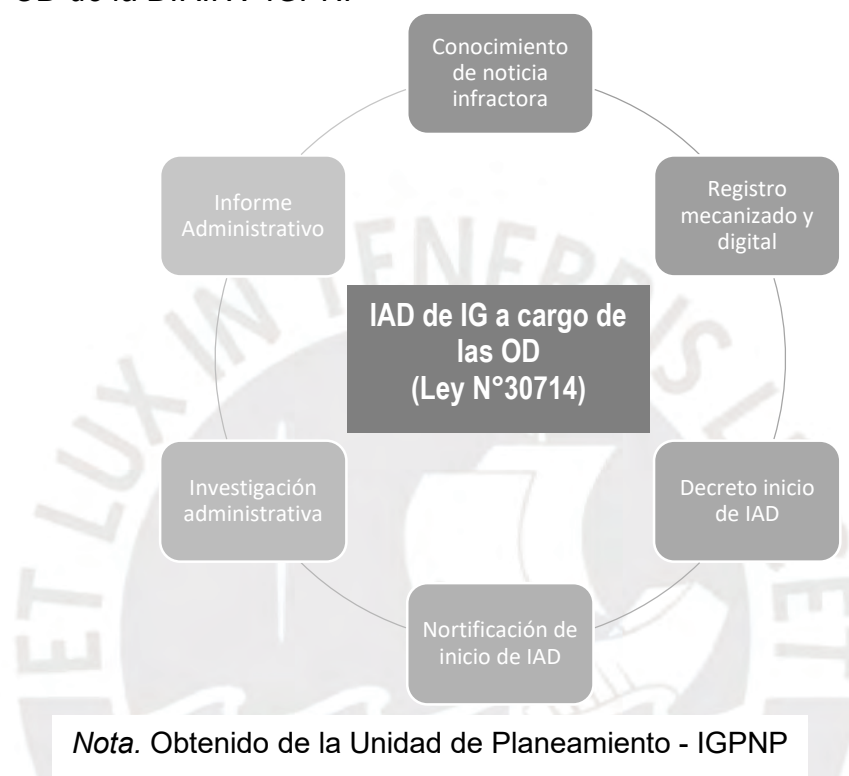
La evaluación de las causas directas y lo informado por la Unidad de Planeamiento de la IGPNP, nos permite colegir que el problema público identificado tiene como etiología la concentración de la administración disciplinaria en la Dirección de Investigaciones de la IGPNP-Mesa de Partes (Ver Figura 03), desde su registro al conocimiento de la noticia infractora, el registro mecanizado y digital que deba efectuarse, la disposición para apertura de investigación administrativa disciplinaria por IG y la notificación al administrado del inicio de la IAD, que no necesariamente es inmediata. Y esto es porque la norma disciplinaria en vigencia (Ley N°30714) prevé un proceso concentrado, lo cual da lugar a que no se cumpla los fines del Derecho Administrativo Disciplinario, como así lo señala Cervantes (2000), al referirse a la responsabilidad disciplinaria, ante cuyo incumplimiento de sus obligaciones, se hacen merecedores a la imposición de sanciones, reguladas por normas jurídicas que regulan las acciones de la potestad sancionadora bajo el Principio de Celeridad, es decir, para su aplicación oportuna para preservar la disciplina de los efectivos policiales en el ejercicio de su función.

Por el contrario, cometida una IG el servidor policial es notificado a su centro laboral por la OD designada, a fin de dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario con posterioridad a la infracción cometida, en cumplimiento al concentrado trámite. Con esto se apertura el ejercicio del debido procedimiento de las partes (defensa, actuación de medios probatorios, emisión del informe administrativo disciplinario y decisión). Lo que hace dilatorio el PAD y no cumpla el objeto de la Ley N°30714 consistente en prevenir, regular y

sancionar las infracciones cometidas por el personal de la Policía Nacional del Perú, en su oportunidad. Como se esquematiza seguidamente:

Figura 6

Proceso de investigación administrativa disciplinaria de IG por parte de las OD de la DIRINV-IGPNP



Este problema público que evidencia un retraso en la tramitación de los PAD y no cumple el objeto de la Norma Policial Disciplinaria, Ley N°30714 consistente en investigar y sancionar las IG, cometidas por los efectivos de las Comisarías de la Región Policial de Lima Metropolitana; requiere de un dinamismo. Y esto no podría darse si es que no es efectuada la desconcentración de la administración disciplinaria de las OD de Lima en las propias unidades policiales a las cuales se hace referencia; constituyendo esta una herramienta de la administración pública para los casos de la potestad sancionadora, en estricta aplicación de la normatividad vigente, pero preservando el Principio de Celeridad.

A lo cual preliminarmente, podemos afirmar que al efectuarse una administración disciplinaria desconcentrada (Ver Figura 7), permitirá un dinamismo en su tramitación por las siguientes consideraciones:

Figura 7

Proceso de investigación administrativa disciplinaria desconcentrada en las unidades policiales del infractor.



De tal forma que, ante la noticia infractora, esta será notificada *iso facto* al administrado presunto infractor, en la propia Unidad Policial donde presta servicios y constituye el lugar donde se desarrollará el PAD, en cuanto a la actuación de los medios probatorios (declaraciones, testimonios, revisión documental y pericias). Para finalizar con la emisión del IAD y la subsiguiente decisión de la ID (sanción o absolución), cumpliendo el objetivo de la administración disciplinaria.

Con ello quedarían superado la existencia de tramitaciones burocráticas de inicio del PAD por IG, a fin que sean efectuadas en forma oportuna las

actuaciones de la administración disciplinaria, por parte del propio personal administrativo de la Dependencia Policial donde labora el presunto infractor; procurando la evidencia administrativa que sustente la imputación de la infracción y evitando dilaciones que generen caducidad y prescripción, impidiendo la aplicación de las sanción disciplinaria ante la infracción cometida.

Tabla 10

Matriz de consistencia del diseño de investigación sobre las causas del problema público

Pregunta causal	Hipótesis	Fuentes de dato	Herramientas
¿Qué ocasiona la inadecuada gestión en la distribución de los EAD en las OD de Lima de la IG-PNP.? Período 2019-2023?	La inadecuada normativa del RDPNP (Ley N°30714) que regula el procedimiento administrativo sancionador y el trámite de los expedientes administrativos, la cual es rígida y centralizada.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Base de datos IGPNP ▪ Personal de las OD N°04, 06, 07 y 13 ▪ Jefes de las Divisiones Policiales de la Región Policial Lima ▪ Jefes de otras Unidades Policiales con sede en Lima 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Revisión documental ▪ Análisis estadístico ▪ Entrevista semi estructurada ▪ Focus group
	La inadecuada gestión en la distribución de los EAD en las OD de Lima de la IGPNP, es ocasionado por la imprevisibilidad de las infracciones disciplinarias.		
	La inadecuada gestión en la distribución de los EAD en las OD de Lima de la IGPNP, es ocasionado por la asimetría de los recursos humanos		

Nota. Elaboración propia

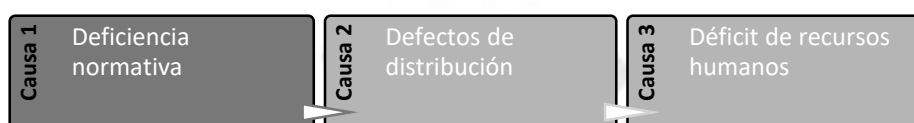
Capítulo III: Diseño del prototipo

3.1. Desafío de innovación

Efectuada la identificación de las causas del problema público, corresponde definir cuáles son aquellas causas directas, quedando establecidas las siguientes:

Figura 08

Identificación de causas directas del problema



Nota. Elaboración propia

Dicha definición ha tenido en cuenta los indicadores destinados a determinar la jerarquización de las causas para lo cual se ha tenido en cuenta el formato de índice para determinar la jerarquización de estas causas (Tabla 11), permitiendo así la selección del denominado elemento causal, para orientar la construcción del desafío de innovación destinado a reducir el problema. (Tabla 12)

Tabla 11

Índice de jerarquización de las causas directas del problema

Dimensiones	Valores
Nivel de impacto en el problema	Alto impacto = 3
	Regular impacto = 2
	Bajo impacto = 1
Posibilidades de modificación por parte de la organización	Alta posibilidad de modificación = 3
	Regular posibilidad de modificación = 2
	Baja posibilidad de modificación = 1
Se encuentra en el ámbito normativo de la organización desde el cual se pretende generar la intervención	Totalmente = 2
	Es compartida = 1
	No está en el ámbito = 0

Nota. Adecuado de la Guía-Proyecto Final de Innovación de la PUCP de la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la PUCP (2022).

Tabla 12*Jerarquización de las causas directas del problema*

CAUSAS	Dimensión 1 Nivel de impacto en el problema	Dimensión 2 Posibilidades de modificación por parte de la organización	Dimensión 3 Ámbito normativo de la organización desde el cual se pretende generar la intervención	TOTAL
Causa 01 Deficiencia normativa	3	2	2	7
Causa 02 Defectos de distribución	2	2	2	6
Causa 03 Déficit de recursos humanos	2	2	2	6

Nota. Adecuado de la Guía-Proyecto Final de Innovación de la PUCP de la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la PUCP (2022).

En el proceso de valoración efectuado a las causas del problema público titulado “Inadecuada gestión de la distribución de la carga de expedientes administrativos disciplinarios en las OD de la IG-PNP. Período 2019 al 2023”, dio como corolario la asignación de SIETE (07) puntos para la causa directa 01 descrita como la deficiencia normativa, debido a los procedimientos centralizados de la administración disciplinaria.

Precisándose que para dicha estimación se ha tenido en cuenta los resultados de la aplicación del instrumento focus group de los Anexos B y C, al personal de Jefes, Oficiales y Suboficiales Técnicos PNP, quienes tienen asignado cargo funcional en las Jefaturas de la Unidad PNP, en las Oficinas de Administración de las (160) Comisarias y (16) Divisiones Policiales de la Región Policial Lima.

De tal forma que en la atribución del valor de alto impacto en el que se asigna el puntaje de TRES (03), se ha tomado en cuenta durante la evaluación la causa directa del problema público, considerando que la deficiencia normativa

es lo que genera actualmente un impacto extremo en el desarrollo de los PAD.

Esto debido a que la tramitación de los expedientes por IG e IMG, devienen en centralizados y rígidos, lo que ocasiona retraso en su tramitación y la instrucción no se realiza de manera oportuna para la decisión y aplicación de la sanción disciplinaria. Teniendo para ello como evidencia los reportes de las OD N°04, N°06, N°07 y N°13 de la DIRINV de la IG-PNP, conforme se detalla en las Tablas del 04 al 08 del presente estudio, de los casos pendientes de resolución por IG e IMG.

Asimismo, respecto a la valoración del puntaje de DOS (02) otorgado a la causa elegida, en cuanto a la dimensión de posibilidades de modificación por parte de la organización, esto es debido a que la modificación normativa resulta necesaria para mitigar el problema público a través de una decisión gubernamental por parte del Poder Legislativo; no obstante, debe ser propuesto por la propia IG-PNP, como proyecto de ley.

En lo referente a la valoración DOS (02), del puntaje más alto, otorgado a la causa elegida, se debe a que se ha considerado que la iniciativa para lograr el cambio normativo se encuentra dentro de la organización donde se pretende generar la intervención; es decir, en la IG-PNP; por lo que la deficiencia normativa que debe ser innovada, se encuentra dentro de la instancia de control institucional, que despliega la labor de la administración disciplinaria.

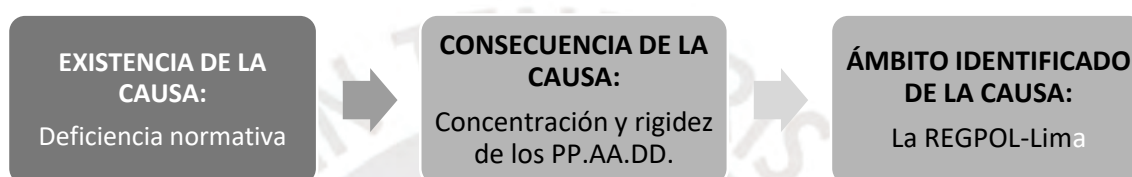
3.1.1. Reformulación del problema

Identificada la causa directa más relevante del problema público denominado “Inadecuada gestión de la distribución de la carga de expedientes administrativos disciplinarios en las OD de Lima. Período 2019 al 2023”, se procedió a reformularlo; quedando establecido como la existencia de

procedimientos centralizados y rígidos por una deficiencia normativa en la administración disciplinaria por IG por la DIRINV de la IGPNP; habiéndose determinado dicho tipo de infracciones, debido a que resultaron ser aquellas de mayor índice de infracción administrativa, respecto a las IMG, como se demuestra en las Tablas 05, 06, 07, 08 y Figura 03.

Figura 09

Estructura de la causa directa del problema público



Nota. Elaboración propia

3.1.2. Definición del desafío de innovación

Luego de haber sido reafirmada la causa directa del problema público y delineada su estructura mediante la descripción de su existencia, consecuencia y ámbito de identificación, concierne plantear el siguiente desafío de innovación: ¿Cómo podemos mejorar los procedimientos administrativos frente a la deficiencia normativa en la administración disciplinaria por infracciones graves a cargo de la DIRINV de la IG-PNP? No sin antes, haber efectuado una revisión de experiencias nacionales y extranjeras que han contribuido en este desafío para el posterior proceso de conceptualización y prototipado.

3.2. Experiencias previas para hacer frente al desafío de innovación

Revisada algunas experiencias sobre administración disciplinaria y su innovación, no fueron encontradas aquellas destinadas a desconcentrar sus actividades en los centros laborales donde desarrollan sus funciones las fuerzas de la policía; sin embargo, se ha revisado el estado de los Sistemas policiales en

la República de Argentina (Tabla 13), de los Controles Internos y Órganos Disciplinarios Policiales en Washington, Guatemala y el Salvador (Tabla 14); y finalmente, el Procedimiento Disciplinario de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (Tabla 15) y el de los funcionarios de ley servir (Tabla 16).

Tabla 13

Experiencia de los sistemas disciplinarios policiales en Argentina

Elementos	Subelementos
Descripción de la experiencia	Reformas en los sistemas disciplinarios de las distintas fuerzas de seguridad o policiales
Aspectos que aborda el desafío de innovación	La aplicación de manera ágil y eficiente del proceso administrativo sumarial en las instituciones policiales con reformas en materia disciplinaria
Razones por las que se indica es una innovación	Se considera una innovación porque la “Investigación Sumarial Administrativa” es inmediata y efectuada por la instancia al infractor, sin que sea visto por otra burocrática, recomendando la sanción a imponer en su oportunidad
Resultados alcanzados con la implementación de la experiencia	Investigación en los casos de infracciones graves con sanción de separación de hasta 45 días de suspensión, en las localidades de Buenos Aires y Mendoza. Estarán a cargo de personal policial en grado superior al infractor. Los cuales deben tener el grado de Mayor a Inspector
Dificultades identificadas	No se conocieron dificultades

Nota. Elaboración propia

Esta experiencia extranjera en el control disciplinario de la función policial, es una evidencia de cómo resulta ser más efectiva la actuación inmediata de la administración policial frente a la comisión de infracciones graves perpetradas por los integrantes de las fuerzas del orden en la República de Argentina; de tal forma que se evitan procedimientos dilatorios con trámites burocráticos, imposibilitando la aplicación de las medidas disciplinarias frente a infracciones graves.

Tabla 14

Controles Internos y Órganos Disciplinarios Policiales en Washington, Guatemala y el Salvador

Elementos	Subelementos
Descripción de la experiencia	La diferenciación entre las infracciones menores y serias cometidas por el personal policial
Aspectos que aborda el desafío de innovación	La delimitación normativa entre las infracciones leves frente a las denominadas serias o graves (perjuicio, tortura, asesinato)
Razones por las que se indica es una innovación	La aplicación de procesos idóneos mediante una delimitación normativa respecto a las infracciones disciplinarias menores frente a las infracciones denominadas serias o graves como son el perjuicio, tortura, asesinato. Así se evitará que la sobrecarga de infracciones menores impida que dejen de ser atendidas las infracciones serias.
Resultados alcanzados con la implementación de la experiencia	Se produjo una mejora sobre la sensación de impunidad, respecto a

	las infracciones serias (perjuicio, tortura, asesinato)
Dificultades identificadas	No han sido identificadas dificultades

Nota. Elaboración propia

La experiencia tripartita sobre la revisión de los procedimientos de intervención en los casos de infracciones serias y menores, nos precisa una forma externa de la manera de no desatender las primeras, que son de mayor magnitud, disminuyendo así la sensación de impunidad.

Tabla 15

Procedimiento Disciplinario de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público

Elementos	Subelementos
Descripción de la experiencia	Desconcentración del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio Público en la investigación de las infracciones del personal fiscal
Aspectos que aborda el desafío de innovación	La actuación probatoria de la etapa instructora por infracción disciplinaria cometida por los fiscales.
Razones por las que se indica es una innovación	Es una innovación porque faculta las acciones de control de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público en los diferentes Distritos Fiscales a nivel Nacional, para atender los casos de infracciones cometidas
Resultados alcanzados con la implementación de la experiencia	Teniéndose como resultados la atención inmediata de los casos de infracciones leves, graves y muy

	graves, durante la gestión fiscal, previo PAD
Dificultades identificadas	No se han identificado

Nota. Elaboración propia

Esta innovación resultaría acertada para mitigar la carga administrativa disciplinaria en las OD de la IG-PNP y lograr que los casos administrativos para infracciones graves se reduzcan, generando celeridad en los resultados.

Esta experiencia se vincula al problema público en la medida que los resultados sirvieron para replicar las estrategias inmediata a nivel nacional. Y por lo tanto resulta ser válida para implementarlo al proyecto propuesto.

Tabla 16

Procedimiento Disciplinario - Ley N°30057- Ley de Servicio Civil

Elementos	Subelementos
Descripción de la experiencia	El proceso atomiza y logra disgregar la instrucción administrativa disciplinaria de los servidores públicos.
Aspectos que aborda el desafío de innovación	Se describe la forma como los jefes actúan en el marco de la potestad sancionadora la investigación de las faltas del personal a su cargo.
Razones por las que se indica es una innovación	La Amonestación verbal y escrita, así como la Instrucción del PAD en los casos de suspensión la realiza el jefe Inmediato . La instrucción del PAD en los casos de destitución la realiza el jefe de Recursos Humanos. Las apelaciones ante el Tribunal Servicio Servir. Aplica regímenes 276, 728 y Cas

Resultados alcanzados con la implementación de la experiencia	Se desconcentra la instrucción de la investigación administrativa disciplinario en los primeros niveles de la organización.
Dificultades identificadas	No se conocieron dificultades

Nota. Elaboración propia

En nuestra realidad administrativa del sistema laboral SERVIR se tiene el más evidente ejemplo de la desconcentración de la investigación administrativa de los casos disciplinarios, como así se refiere a aquellas infracciones que son sancionadas con la suspensión.

3.3. Proceso de la conceptualización y prototipado

3.3.1. Proceso de conceptualización

3.3.1.1. Generación de nuevas ideas. El desafío de innovación y las experiencias de desafíos de innovación revisadas, nos lleva a plantearnos en la Tabla 17 las siguientes ideas frente a nuestro desafío:

Tabla 17

Ideas frente al desafío de innovación propuesto

N°	Ideas	Descripción	Autor/fuente
1	Asignación de potencial humano especializado	Incorporación de personal PNP de la especialidad de administración a las OD de la IGPNP, para atender los casos	DIRREHUM-PNP
2	Afectación de medios logísticos	Incremento a las OD de la IGPNP de vehículos y motocicletas, así como equipos informáticos, TICs, muebles y enseres, para mejorar el servicio	DIRLOG-PNP/IGPNP DIRTIC-PNP

3	Afectación de espacios físicos	El otorgamiento en cesión de uso de inmuebles a las OD para mejorar la implementación de las OD.	DIRLOG-DIVINFRA-PNP
4	Revisión de procedimientos administrativos	Actualización de procedimientos administrativos	IGPNP/UNIPLA
5	Captación, selección y reclutamiento de personal administrativo	Incremento de nuevos cuadros de personal para la función de administración disciplinaria	DIRREHUM PNP IGPNP
6	Modificación normativa de la administración disciplinaria	Actualización de normatividad para mejorar la distribución de expedientes en el inicio del procedimiento disciplinario.	DIRIASJUR-PNP Asesoría Legal de la IGPNP
7	Capacitación del personal en administración disciplinaria	Actualización de la doctrina, teoría y marco legal en administración disciplinaria al personal de las OD de la IGPNP	Escuela de Control de la IGPNP
8	Desconcentración normativa de función instructora para infracciones graves	Delegación de funciones a las DIVPOL y UU.OO de Lima, para investigar las infracciones graves a la Ley 30714	IGPNP REGPOL-Lima
9	Descentralización normativa de la administración disciplinaria para la función de instrucción y decisión	Delegación de funciones a las DIVPOL y UU.OO de Lima, para investigar y sancionar las infracciones graves a la Ley N°30714	IGPNP REGPOL-Lima
10	Desconcentración normativa de función instructora para infracciones muy graves	Delegación de funciones a las DIVPOL y UU.OO de Lima, para investigar las infracciones muy graves a la Ley N°30714	IGPNP REGPOL-Lima

3.3.1.2. Priorización de ideas. Seguidamente las ideas planteadas fueron agrupadas por semejanzas en la Tabla 18, con el propósito de priorizarlas de la siguiente forma:

Tabla 18

Agrupación de ideas por criterios específicos

N°	Tipo	Idea
1	Agrupación de ideas Tecnológicas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Asignación de potencial humano especializado ▪ Afectación de medios logísticos ▪ Afectación de espacios físicos ▪ Captación, selección y reclutamiento de personal administrativo ▪ Capacitación del personal en administración disciplinaria
2	Agrupación de ideas Normativas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Modificación normativa de la administración disciplinaria ▪ Desconcentración normativa de función instructora para infracciones graves ▪ Desconcentración de la administración disciplinaria para la función de instrucción y decisión
3	Agrupación de ideas Procedimentales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Revisión de procedimientos administrativos ▪ Desconcentración de la función instructora para infracciones muy graves ▪ Celeridad del proceso de investigación de la infracción grave

Nota. Elaboración propia

3.3.1.3. Jerarquización de ideas. Para los efectos de una objetiva priorización dichas ideas en la Tabla 19 fueron sometidas a la jerarquización siguiente:

Tabla 19*Priorización de grupo de ideas por criterio de análisis*

GRUPO DE IDEAS	DESEABILIDAD	FACTIBILIDAD	VIABILIDAD	IMPACTO	DISRUPCIÓN	TOTAL
Tecnológicas	X			X	X	03
Normativas	X	X	X	X	X	05
Procedimentales	X	X	X	X		04

Nota. Elaboración propia

Siendo elegida como la idea prioritaria la modificación normativa que permitirá innovar un cambio sustancial en el modelo del procedimiento administrativo por infracciones graves, que se podrá realizar con la participación activa de la IG-PNP, el MNINTER y el Poder Legislativo.

Precisándose que para dicha estimación se ha tenido en cuenta los resultados de la aplicación del instrumento focus group de los Anexos B y C, al personal de Jefes, Oficiales y Suboficiales Técnicos PNP, quienes tienen asignado cargo funcional en las Jefaturas de la Unidad PNP, en las Oficinas de Administración de las (160) Comisarias y (16) Divisiones Policiales de la Región Policial Lima.

3.3.1.4. Descripción del bosquejo del concepto. Habiendo sido priorizada la idea vinculada al desafío de innovación para disminuir la carga administrativa de la OD de la IG-PNP, a fin lograr que los procesos administrativos se resuelvan adecuadamente dentro del cauce legal y de manera célere, se procede en la Tabla 20 a plantear un esquema del concepto final:

Tabla 20*Descripción del bosquejo del concepto*

Item		Contenido
1	Denominación de la solución	Desconcentración de la administración disciplinaria por IG de la Ley N°30714-LRDPNP.
2	Población beneficiada	Personal PNP de las Unidades Policiales de las Comisarías y DIVPOL de la REGPOL-Lima, en Lima Metropolitana. Y usuarios civiles de Lima Metropolitana que denuncian conductas policiales indebidas
3	Descripción de la solución	Las investigaciones administrativo disciplinarias por IG serán efectuadas por las OFAD de las Comisarías y DIVPOL de REGPOL-Lima, en aplicación del principio administrativo de celeridad, en forma dinámica y sin retrasos innecesarios
4	Descripción breve del beneficio	Las prontas investigaciones por IG de la Ley N°30714, permitirá que sea aplicada la sanción administrativa disciplinaria en forma oportuna por parte de la instancia decisoria, cumpliendo así los fines de la administración disciplinaria

Nota. Elaboración propia

El bosquejo del concepto se ha descrito (Ver Tabla 20) teniendo en consideración que la administración moderna contempla a la desconcentración y descentralización de los procesos administrativos, lo cual supone dos aspectos diferentes y excluyentes. Y así nos señala Tirado (2012) cuando desarrolla que la desconcentración administrativa genera la transferencia de las funciones propias de una unidad a otra dentro del ámbito y competencias de la entidad u

organización de manera definitiva. Es decir, se le otorga la capacidad y la responsabilidad resolutoria de ejercer la titularidad a la unidad asignada para cumplir estas funciones que le pertenecían a la anterior unidad de la entidad.

Esto genera la acción de transportar las funciones que se realizaban a los órganos designados de menor jerarquía, en función a la regulación del marco normativo. Además, permite que mediante el ejercicio del principio de subsidiaridad se desarrolle las funciones adoptadas en los niveles inferiores de la organización de manera más directa, a fin de que se tenga una mejor respuesta al ciudadano, para atender sus necesidades.

Por otro lado, en la descentralización administrativa las funciones y responsabilidades salen de la esfera de la entidad ya que estas funciones se traspasan a otra entidad u organización distinta. Esto supone que la entidad pierde sus funciones y capacidades dentro de la administración pública, para ser ejercidas otra.

En suma, podría decirse que la desconcentración consiste en trasladar las competencias dentro de la misma entidad. Por el contrario, en la descentralización se produce un traspaso de la capacidad a otra entidad.

3.3.2. Proceso de prototipado

3.3.2.1. Desafío de innovación. Fue planteado como desafío de innovación el siguiente: ¿Cómo podemos mejorar los procedimientos administrativos frente a la deficiencia normativa en la administración disciplinaria por infracciones graves a cargo de la DIRINV de la IGPNP?

Ya con la generación de ideas respecto a las causas directas del problema público, así como de la revisión de experiencias nacionales e internacionales, lo que permitió la descripción del bosquejo del concepto del prototipo (ver Tabla

20), dando lugar con posterioridad a la construcción del concepto y prototipo final de innovación (ver Tabla 21). Precizando que para el logro fue producto de la labor de campo selectivo a las Comisarías más numerosas pertenecientes a las DIVPOL de la Región Policial de Lima (ver Figura 10 y Tabla 21), en las que fueron aplicadas el recojo de información, mediante la observación, revisión documental estadística, situación de la infraestructura, afectación de la logística y asignación de personal. Aspectos que han ilustrado para la definición del concepto final.

3.3.2.2. Validación del Desafío de innovación. Una manera de optimizar el desafío de innovación del prototipo desarrollado, destinado a mejorar su conceptualización, permitió materializar su validación luego de efectuar entrevistas semi estructuradas a los expertos de las OFAD y Jefes de las antes indicadas Unidades Policiales, que tienen a cargo la administración del potencial humano y dentro de ello la conducta funcional; de los cuales se obtuvieron recomendaciones para mitigar el problema público reformulado.

3.4. Concepto y prototipo final de la innovación

3.4.1. Concepto final de innovación

Seguidamente en la Tabla 21 se presenta la descripción del concepto de innovación:

Tabla 21

Descripción del concepto de innovación

N°	Item	Descripción
1	¿Cómo se denomina?	Desconcentración de la administración disciplinaria en la investigación y decisión por IG de la Ley N°30714

2	¿En qué consiste la solución? ¿Cómo describiría su solución?	Está destinado a la desconcentración de la investigación y decisión de las infracciones graves de la Ley N°30714, evitando trámites burocráticos
3	¿Para quién es la solución?	Para las Oficinas de Investigación de la IG-PNP así como el ciudadano afectado por los actos de inconducta funcional.
4	¿Para qué es la solución?	Para que las investigaciones y decisiones (sanción o absolución) por IG no caduquen o prescriban en las OD de la IG-PNP, y se sancione correctamente en las Comisarías y DIVPOL de la REGPOL-Lima.
5	¿Cuáles son los indicadores claves de desempeño para identificar que la propuesta ha resultado exitosa?	La reducción de los niveles de comisión de infracciones graves por parte del personal PNP que presta servicios en las Comisarías de la REGPOL-Lima, donde cumplen su labor policial.
6	¿Qué valor agrega a los usuarios respecto de lo que hoy existe?	La aplicación eficiente del principio administrativo de celeridad, en la Investigación y la resolución de los EAD, sin retrasos en las infracciones graves.
7	¿Cuáles son los riesgos asociados a la solución (internos y externos)?	Un riesgo interno es la falta de gobernanza en la ejecución del proyecto por parte de los Jefes de UU.PP. Y el riesgo externo del proyecto se circunscribe al cambio normativo
8	¿Qué impactos positivos tiene la solución en su entorno?	Mejorará la transparencia y efectividad en la gestión administrativa disciplinaria con sanciones oportunas, y con ello la imagen de la Institución Policial, frente a las inconductas funcionales.
9	¿Cuáles son las principales acciones del usuario?	La Identificación de los casos por infracciones graves cometida por el administrado por infracción grave; y las instancias de trámite

10	¿Cuáles son las principales acciones de la organización?	El control concurrente y control posterior de las investigaciones y decisiones por infracciones graves y su sistematización.
11	¿Quiénes son sus aliados estratégicos internos?	Los niveles estratégicos del Comando de las unidades policiales de las DIVPOLs de la REGPOL-Lima y las Unidades Especializadas de la PNP
12	¿Quiénes son sus aliados estratégicos externos?	Las Unidades de Criminalística, para los exámenes periciales; el Ministerio Público y Fiscalía Militar Policial frente a procesos penales; y Medicina Legal, para las pericias.

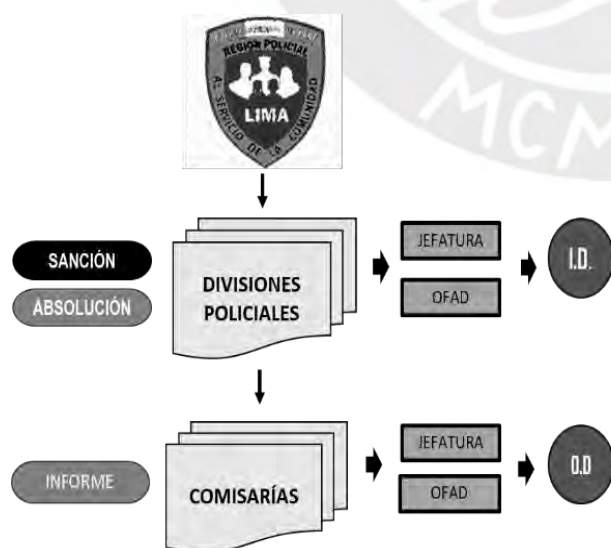
Nota. Elaboración propia

3.4.2. Prototipo de alta resolución

Nos encontramos en la oportunidad de exponer el prototipo final conceptualizándolo de la siguiente manera:

Figura 10

Desconcentración de la administración disciplinaria por infracciones graves a la Ley 30714



UNIDADES	CUADRO CONSOLIDADO									
	OFICIALES		TOTAL OO.	SUBOFICIALES		EECC	AUX	SUB. TOTAL	TOTAL GRAL.	
	ARM	SERV		ARM	SERV					
1. DIVPOL NORTE 1	84		84	1587	12	10	48	1657	1741	
2. DIVPOL NORTE 2	69		69	1040	11	8	43	1102	1171	
3. DIVPOL NORTE 3	56		56	896	23	3	36	958	1014	
4. DIVPOL CENTRO 1	58		58	922	10	5	34	971	1029	
5. DIVPOL CENTRO 2	62		62	1002	11	5	35	1053	1115	
6. DIVPOL OESTE	49		49	784	14	4	27	829	878	
7. DIVPOL ESTE 1	69		69	1395	16	1	46	1458	1527	
8. DIVPOL ESTE 2	59		59	1038	17	1	40	1096	1155	
9. DIVPOL SUR 1	83		83	1216	17	8	40	1281	1364	
10. DIVPOL SUR 2	80		80	1158	26	7	46	1237	1317	
11. DIVPOL SUR 3	70		70	914	7	5	32	958	1028	
12. DIVPOL CHOSICA	42		42	537	3	3	15	558	600	
13. DIVPOL CAÑETE	50		50	706	4		32	742	792	
14. DIVPOL HUACHO	32		32	410	2	2	22	436	468	
15. DIVPOL BARRANCA	18		18	328			16	344	362	
16. DIVPOL HUARAL	19		19	342	4	2	7	355	374	
TOTAL REGPOL LIMA	1108	6	1114	21038	260	88	543	21929	15935	

Nota. Elaboración propia

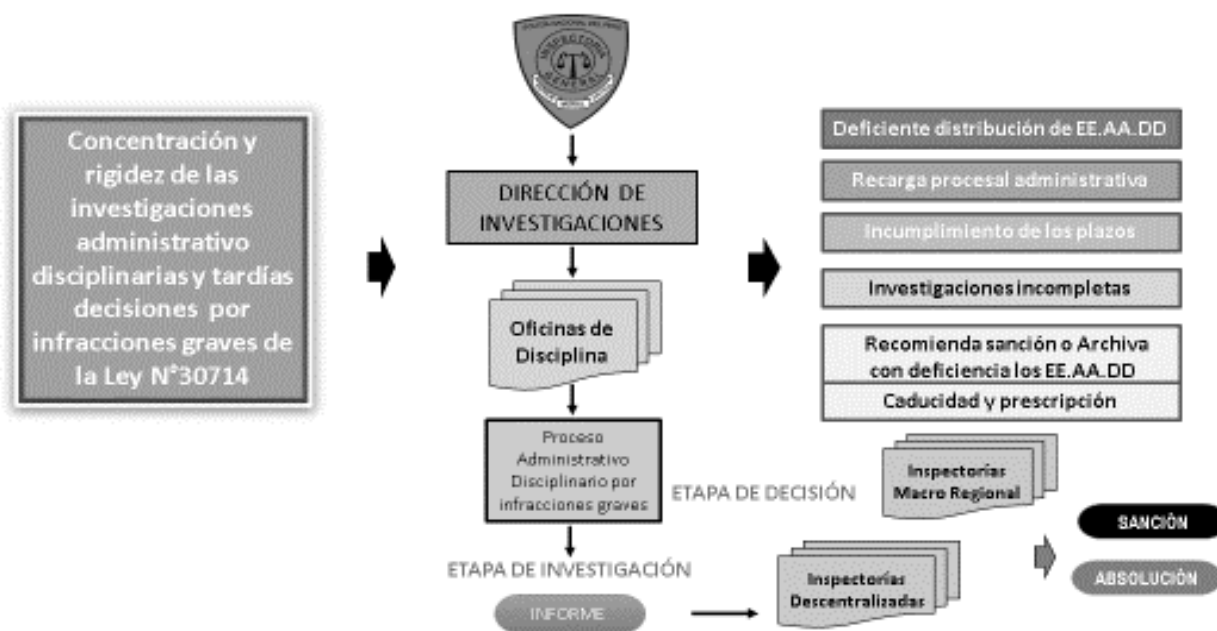
En el gráfico anterior se detalla la desconcentración de la administración disciplinaria efectuada por la IG-PNP, específicamente, los procesos de investigación y decisión a cargo de la DIRINV en la REGPOL-Lima, como un plan piloto de los procesos administrativos disciplinarios por IG contempladas en el Anexo II de la denominada Tabla de Sanciones e IG de la Ley N°30714-LRDPNP, que preserva los bienes jurídicos de la PNP.

Teniendo en cuenta objetivamente el alcance de aplicación del prototipo en una demarcación territorial funcional de un aproximado de 15,935 efectivos, que son administrados en la REGPOL-Lima, quienes en ejercicio de su labor constitucional y conforme al DL N°1267-Ley de la PNP y su Reglamento en el DS N°026-2017-IN, ejercen la labor de prevención e investigación del delito, siendo susceptibles de la presunta comisión de infracciones graves, que prevé la Norma Disciplinaria Policial, constatadas por el superior jerárquico, así como las denuncias formuladas por el propio personal PNP, y el público usuario.

El prototipo constituye una forma de aminorar el incremento en los registros de las OD de la IG PNP, que se ha descrito en el Capítulo I de la Definición y Descripción del Problema, lo cual dio lugar a que desde un inicio de la investigación científica, sea advertido como problema público, de tipo II respecto al inadecuado desempeño de los sistemas administrativos que utilizan las intervenciones públicas. En el presente caso, se evidenció, durante los PAD por IG, la concentración y rigidez durante las investigaciones y con ello tardías decisiones para imponer la sanción disciplinaria a que dieran lugar o a su absolución (Figura 11), en estricta observancia de los preceptos constitucionales, laborales y administrativos, que rigen para la Administración Pública.

Figura 11

Funcionamiento de las OO.DD. en forma concentrada y rígida de las investigaciones y tardías decisiones



Nota. Elaboración propia

De la misma forma, el tradicional proceso de administración disciplinaria policial, ha traído consigo una deficiente distribución de los expedientes administrativo disciplinario y con ello una recarga procesal administrativa. Esto ha conllevado al incumplimiento de los plazos, investigaciones incompletas; una recomendación de sanción o archivo de sanción con deficiencia en los expedientes administrativos disciplinarios y finalmente la generación de las instituciones jurídicas de la caducidad y prescripción.

Al respecto, debe precisarse que en el transcurso del desarrollo del estudio se produjo una modificación normativa en la Norma Disciplinaria Policial, con una coincidencia parcial a la propuesta del prototipo para mitigar el problema público. Es decir, se trata de la promulgación del Decreto Legislativo N°1583, en cuyos considerandos se ha contemplado el fortalecimiento de la disciplina en la

PNP, a fin de que la administración disciplinaria, sea célere y desconcentrada, aplicando en su debida oportunidad y con eficacia las sanciones al personal policial comprometido en la comisión de infracciones graves, en aras del fortalecimiento de la disciplina policial.

Sin embargo, del análisis del contenido de la precitada norma modificatoria, se advierte que dicho pronunciamiento legal desconcentra los procesos de investigación administrativa disciplinaria por infracciones graves, de las OD -IG a las OFAD o Secretaría de las Unidades Policiales, de las Regiones y Divisiones Policiales; sin que se haya tenido en cuenta que la resolución de casos en la etapa de investigación, también requerirá pronunciamiento en la 2° etapa del proceso disciplinario, para imponer la sanción a la infracción grave o absolver de los cargos investigados en la 1° etapa del proceso. En ese sentido, en la misma proporción de unidades disciplinarias desconcentradas que generan y resuelven IG de la misma manera se requerirá unidades disciplinarias de decisión; para que se cumplan los fines de la norma modificatoria, que hace énfasis a una célere y simple ejecución de la administración disciplinaria, aplicando en su debida oportunidad y con eficacia las sanciones.

En esa medida, teniendo en cuenta la magnitud del problema público respecto al incremento de IG, evidenciadas que se muestran en las Tablas 05, 06, 07 y 08 al inicio de la investigación científica, así como de la efectividad en la aplicación desconcentrada de la administración disciplinaria en las Unidades Policiales de la Región Policial Lima y de su personal asignado (Tabla 22), ha permitido la presentación en la Figura 12 el primer esquema de desconcentración de la administración disciplinaria en las etapas de investigación y decisión.

Tabla 22

Estructura orgánica numérica por DIVPOL y Comisarías de la REGPOL-Lima

N°	División Policial REGPOL-LIMA	Comisarías	Total efectivos
1	DIVPOL Norte 1	11	COMISARIAS: 160 DIVPOL: 16 EFFECTIVOS: 15,935
2	DIVPOL Norte 2	11	
3	DIVPOL Norte 3	08	
4	DIVPOL Centro 1	19	
5	DIVPOL Centro 2	10	
6	DIVPOL Oeste	07	
7	DIVPOL Este 1	11	
8	DIVPOL Este 2	10	
9	DIVPOL Sur 1	11	
10	DIVPOL Sur 2	11	
11	DIVPOL Sur 3	13	
12	DIVPOL Chosica	10	
13	DIVPOL Cañete	19	
14	DIVPOL Huacho	09	
15	DIVPOL Barranca	06	
16	DIVPOL Huaral	03	

Nota. Reporte de la OFAD de la REGPOL-Lima

Figura 12

Esquema de desconcentración en la administración disciplinaria



Nota. Elaboración propia

Por lo que la desconcentración de la administración disciplinaria en la etapa de investigación y con el sustento debido para su ampliación en la ejecución en la etapa de decisión, para los casos de IG contempladas en el Anexo II – Tabla de Infracciones y Sanciones de la Ley N°30714-Ley que Regula el Régimen Disciplinario de la PNP. Esta iniciativa podrá ser impulsada por la Unidad de Planeamiento Administrativo de la IG-PNP, ver Figura 13, con los siguientes lineamientos:

Figura 13

Fundamentos de la modificación normativa de la Administración Disciplinaria por infracciones graves

Modificación normativa en la Ley N°30714.- Propuesta legislativa por parte de la Unidad de Planeamiento Administrativo de la IG de la PNP, mediante el cual se realice la desconcentración funcional en la administración disciplinaria, en la investigación administrativa por infracciones graves, en las oficinas de Disciplina de las Comisarías de la REGPOL- Lima (Artículo 38° Órganos de Investigación).

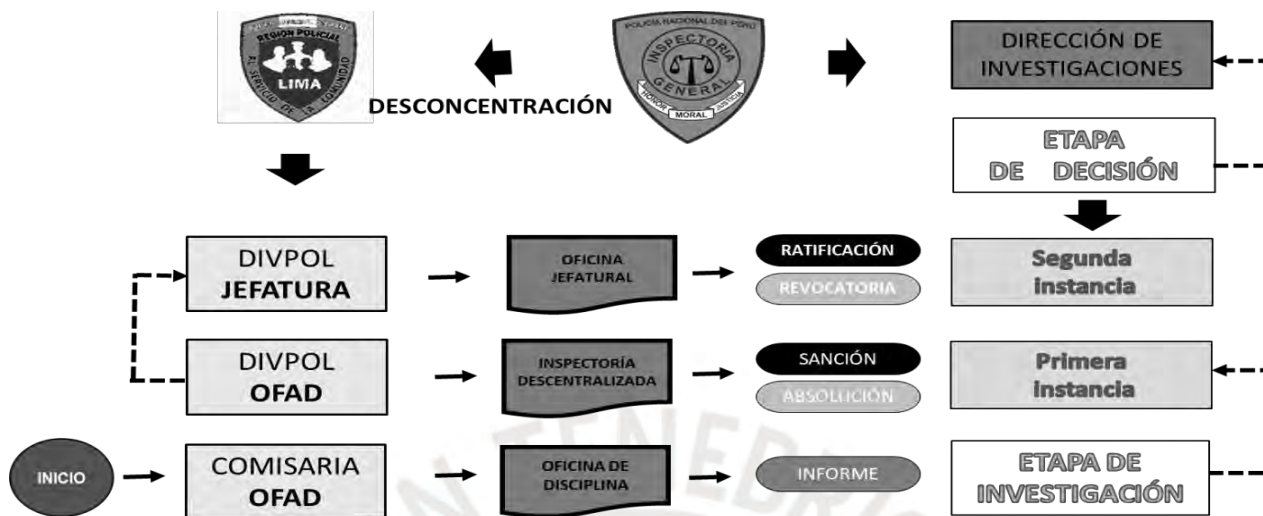
Modificación normativa en la Ley N°30714.- Propuesta legislativa por parte de la Unidad de Planeamiento Administrativo de la IG-PNP, mediante el cual se incluya el alcance de la decisión administrativa por infracciones graves, a las ID de la (OFAD DIVPOL) y la Oficina Jefatural de la DIVPOL como primera y segunda instancia de la decisión disciplinaria por infracciones graves (Artículo 39° Órganos de Decisión)

Nota. Elaboración propia

Al respecto, es oportuno presentar en la Figura 14 el desarrollo del proceso del prototipo de desconcentración a implementarse en las 160 Comisarías y 16 DIVIPOL de la REGPOL-Lima, en la que queda expresamente establecida la dependencia funcional de la administración disciplinaria a la IG, que incluye la subordinación administrativa del personal, con exclusión de los aspectos logísticos y presupuestales.

Figura 14

Proceso de desconcentración de la administración disciplinaria



Nota. Elaboración propia

En el gráfico se expresa, en observancia de los principios doctrinarios de la administración disciplinaria de la PNP, así como de la Norma Disciplinaria Policial vertida en la Ley N°30714, dicha desconcentración tiene como pilares de su implementación, la dependencia funcional de la DIRINV de la IG-PNP para el desarrollo de la etapa de investigación en las Comisarías con la denominación de OD (ver Figura 16); así como de la ejecución de la etapa de decisión en las OFAD de la DIVPOL en línea de comando, en su primera instancia, así como en la Jefatura de la antes señalada DIVPOL, en su segunda instancia, con la denominación de ID (ver Figura 17).

Con ésta última fase se agotará la vía administrativa por infracciones graves. No obstante, dentro de la organización, continuará vigente la dependencia administrativa, de los referidos Órganos de Disciplina, desconcentrados a la Región Policial Lima. Toda vez que será la REGPOL-Lima la responsable de la asignación del potencial humano, así como el suministro de los medios logísticos (infraestructura, vehículos, equipos informáticos, muebles

y enseres y sistema de comunicaciones), en coordinación con la Dirección de Logística PNP y la Dirección de la Tecnología y de las Comunicaciones de la PNP, así como con la UE, para la inclusión del servicio administrativo disciplinario.

Consecutivamente se cumple con presentar las características que presenta el prototipo final (Figura 15) que permite contar con las condiciones necesarias para su implementación.

Figura 15

Características del prototipo final desconcentración de la administración disciplinaria de las infracciones graves a la Ley N°30714



Nota. Elaboración propia

Por lo que podemos afirmar categóricamente que el prototipo final reúne las condiciones del debido procedimiento que exige la Ley Marco N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y de la propia Ley N°30714-LRRDPNP, por cuanto el PAD en sus etapas de investigación y decisión, se encuentran sometidos al estricto cumplimiento de las antes indicadas normas administrativas que regulan al procedimiento administrativo sancionador para la

Administración Pública, lo cual obliga la observancia de la legítima defensa, celeridad procesal y debida motivación en los pronunciamientos de investigación y decisión, que deban resolver los responsables de los Órganos Disciplinarios, legítimamente designados por el Órgano de Control de la Policía Nacional, a los cuales se avoquen y notifiquen al administrado, presunto infractor.

Específicamente debe señalarse que las actividades de investigación y decisión en la administración disciplinarias por infracciones graves, serán más céleres. Es decir, que las presuntas conductas indebidas en las que incurra el personal PNP que presta servicios en las Comisarías, serán oportunamente conocidas por el Comando Institucional y comprobadas in situ, los hechos graves denunciados. En dichas situaciones se practicará las diligencias inmediatas, entrevistas, recaudo documentario, formulación de actas y obtención y acopio de indicios y/o evidencias.

Una característica importante del prototipo, es la objetividad en sus actuaciones tanto en la etapa de investigación, así como en la etapa decisoria. En tal sentido el personal que prestará servicios de Control Administrativo Disciplinario, tanto en las OD, como en las ID, debe ser el idóneo, esto debido a la mencionada celeridad con las que se debe actuar ante el conocimiento de los hechos que genera el inicio del proceso disciplinario; cumpliéndose con los procedimientos establecidos en la normatividad disciplinaria policial, para la actuación de los medios probatorios en el proceso, buscando la verosimilitud o desvirtuándolo.

El prototipo reúne una característica muy exigente de los procesos administrativo disciplinarios, el cual es la motivación. Esto se entiende que, desde el ofrecimiento y actuación de los medios probatorios, así como de su

evaluación mediante la valoración respecto a las infracciones imputadas, generarán al final de la etapa de la investigación la emisión del informe final por la presunta infracción grave a la Ley N°30714.

De la misma manera, en la etapa decisoria, producto de la valoración de los medios de prueba en el informe debe imponerse con la debida motivación la respectiva sanción disciplinaria o la absolución. Esto dará lugar a que en su debida oportunidad la última instancia la jefatura DIVPOL resuelva los procesos administrativos disciplinarios, luego del pronunciamiento de la respectiva ID de las OFAD de las DIVIPOL, en las correspondientes instancias de decisión, imponiendo el correctivo disciplinario o la absolución. Actividades que observarán el plazo debido, como una característica de oportunidad de la actuación de la Autoridad Administrativa Disciplinaria.

Figura 16

Desarrollo del prototipo final en la etapa de investigación

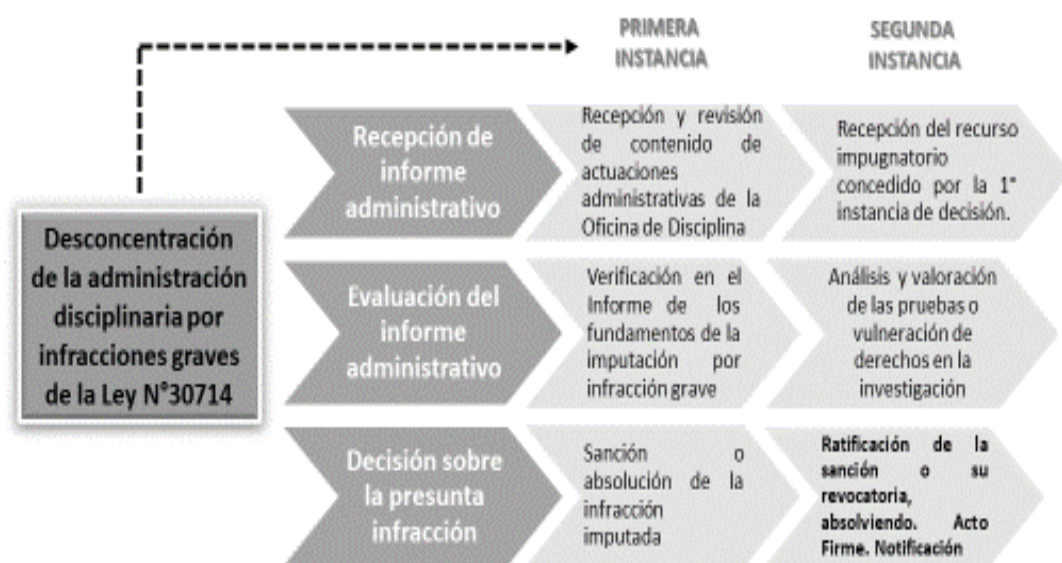


Nota. Elaboración propia

La ejecución del prototipo en la instancia de investigación administrativa disciplinaria se desarrollará en las fases de apertura, ejecución y conclusión. Y tendrá como indicadores de evaluación de los resultados, el registro sistematizado de las investigaciones por infracciones graves a la Ley N°30714, inmediatamente conocidas en las OD, desconcentradas en las 160 Comisariías de la REGPOL-Lima a partir de la denuncia (ver Tabla 12), el cual estará a cargo del personal de la Oficina de Administración, con el perfil siguiente: 1) Formación, capacitación y especialización en administración disciplinaria, preferentemente de la Especialidad de Control Administrativo Disciplinario; 2) Actualización en procedimientos de IAD por IG a cargo de la Escuela de Control de la IG - PNP; 3) Experiencia laboral PNP no menor de 10 años de servicios; 4) No registrar procesos judiciales ni administrativos, ni antecedentes penales, judiciales, ni policiales; 5) No registrar sentencias condenatorias, ni sanciones administrativo disciplinarias por IG e IMG; y 6) Aptitud psicosomática.

Figura 17

Desarrollo del prototipo final en la etapa de decisión en las ID



ETAPA DE DECISIÓN

Nota. Elaboración propia

El desarrollo del prototipo en la instancia de decisión, del procedimiento administrativo disciplinario, se iniciará con la fase de recepción del informe administrativo proveniente de las Comisarías en línea de comando, que conllevará al estudio del informe administrativo y finalmente a la decisión sobre la presunta infracción; tanto en primera instancia, así como en la segunda instancia. Y tendrá como indicadores de evaluación, el registro sistematizado de los casos resueltos por infracciones graves a la Ley N°30714, tanto sancionados, como absueltos, que se hayan conocido en la 1° y 2° instancia, en las ID de las OFAD de las 16 DIVPOL de la Región Policial Lima (ver Tabla 13). Para lo cual se enfatiza que el personal debe contar con el mismo perfil profesional que el indicado para las OFAD de las Comisarias de la REGPOL-Lima.

El personal destinado al desempeño de la labor de administración disciplinaria de los efectivos policiales en las (160) Comisarias de la Región Policial Lima, durante la etapa de investigación, así como aquellos en la etapa de decisión en su 1° y 2° instancia, desarrollarán dichas funciones con retención de cargo sin que desatiendan sus funciones primigenias asignadas; precisándose que en el numeral 23) del artículo 237° del propio Reglamento de Funciones de la PNP (Decreto Supremo N°026-2017-IN) 23), las Comisarias tienen como funciones administrativas la preservación y cautela de los principios de disciplina y ética policial en salvaguarda del prestigio institucional, que tiene como lineamientos la Ley N°30714 (LRDPNP); para lo cual debe emplear sus propios recursos. De tal forma que la respectiva Carta Funcional de las OFAD de las Comisarías, así como de las OFAD de las DIVPOL de la REGPOL-Lima, inclusive, contemplan las investigaciones administrativas disciplinarias requeridas por la IGPNP. Lo cierto es que la innovación propuesta, plantea la

modificatoria normativa para optimizar los procedimientos de la administración disciplinaria en las propias unidades policiales donde sean cometidas las IG, dentro de un marco normativo vigente, en la que bajo el Principio de Celeridad ante la noticia infractora, sean efectuadas las investigaciones administrativa disciplinarias y sea adoptada la justa decisión de sanción o absolución; preservando con inmediatez los bienes jurídicos de la Institución Policial.



Capítulo IV: Análisis de deseabilidad, factibilidad y viabilidad del prototipado

En esta parte de la investigación son aplicados los más altos razonamientos para evaluar que concurren la deseabilidad, factibilidad y viabilidad de la aplicación del prototipo, como una de las exigencias metodológicas en los proyectos de innovación. De tal manera que pueda conocerse con certeza el anhelo de los usuarios para que sea implementada; si la entidad a la cual se propone su aplicación, se encuentre en las posibilidades de ejecutarlo; y si económicamente ésta en las condiciones en hacerla sostenible en el tiempo, como así lo ha recomendado la PUCP (2022).

4.1. Análisis de deseabilidad

La deseabilidad es la primera evaluación metodológica a la que es sometido todo prototipo que aspira constituirse como una innovación frente a un problema público. Como así nos ha precisado Vargas (2018), al señalar que dicha evaluación es de mucha importancia y debe ser requerida desde un inicio. Y de no hacerlo o en caso no sea superada esta exigencia, otro tipo de análisis no poseería relevancia; e incluye la predisposición al cambio que debe tener el usuario.

Ante esto el prototipo final presentado como la desconcentración de la administración disciplinaria para la investigación y decisión de las IG a la Ley N°30714 – LRDPNP ha generado la aceptación por parte de quienes van a ponerlo en práctica. Y esto se demuestra en el contenido de la Tabla 23, que contiene la tabulación de la entrevista grupal practicada en la validación del prototipo, a los responsables de las OD en las Comisarías, así como de las ID en las DIVIPOL de la REGPOL-Lima.

Tabla 23*Matriz de análisis de deseabilidad*

Actor	Nivel de influencia	Nivel de deseabilidad
Coroneles PNP Jefes de las DIVPOL	Alto	Alto
Comandantes PNP Jefes OFAD de las DIVPOL	Alto	Alto
Comandantes PNP Comisarios	Alto	Alto
Mayores o Capitanes PNP Jefes OFAD de Comisarías	Alto	Alto
Personal de Suboficiales Técnicos PNP Auxiliares administrativos	Alto	Alto

Nota. Elaboración propia obtenida de la aplicación de instrumentos

Señalándose que para dicha valoración se ha tenido en cuenta los resultados de la aplicación del instrumento focus group de los Anexos B y C, al personal de Jefes, Oficiales y Suboficiales Técnicos PNP, quienes tienen asignado cargo funcional en las Jefaturas de la Unidad PNP, en las Oficinas de Administración de las (160) Comisarias y (16) Divisiones Policiales de la Región Policial Lima.

En la matriz se puede apreciar el alto nivel de influencia y deseabilidad por parte de los mandos directrices, quienes consideran innovadora y de relevancia la implementación del prototipo. Ello permitirá una inmediata y prolija investigación administrativa disciplinaria de las IG, en las que incurre el personal que presta servicios en las Comisarías de la REGPOL - Lima, constatadas por el Comando PNP y denunciadas por las Autoridades Públicas y usuarios del servicio, respecto al ejercicio de sus funciones que vulneran los bienes jurídicos de la PNP. Además, siendo así, se garantiza una pronta y justa decisión en doble instancia que sancione o absuelva las infracciones graves contempladas en el

Anexo II – Tabla de Infracciones y Sanciones de la Ley N°30714, permite una transparencia y calidad del servicio, durante el desempeño de la labor policial, al existir un control funcional directo, inmediato y justo.

Es necesario precisar que el alcance de aplicación del prototipo está dirigido a un total de 16,145 efectivos, entre Oficiales y Suboficiales de Armas y de Servicios, de un total de 23,043 de la REGPOL-Lima (Ver Tabla 24), en las que se encuentran incluidos los que laboran en las (160) Comisarías de las (16) Divisiones Policiales de dicha Región Policial.

Tabla 24

Cuadro numérico de asignación de personal de la REGPOL-Lima

UNIDADES	CUADRO CONSOLIDADO								TOTAL GRAL.
	OFICIALES		TOT AL OO.	SUBOFICIAL		EECC	AUX	SUB. TOTAL	
	ARM	SERY		ARM	SERY				
DIYPOL NORTE 1	84		84	1587	12	10	48	1657	1741
DIYPOL NORTE 2	69		69	1040	11	8	43	1102	1171
DIYPOL NORTE 3	56		56	896	23	3	36	958	1014
DIYPOL CENTRO 1	58		58	922	10	5	34	971	1029
DIYPOL CENTRO 2	62		62	1002	11	5	35	1053	1115
DIYPOL OESTE	49		49	784	14	4	27	829	878
DIYPOL ESTE 1	69		69	1395	16	1	46	1458	1527
DIYPOL ESTE 2	59		59	1038	17	1	40	1096	1155
DIYPOL SUR 1	83		83	1216	17	8	40	1281	1364
DIYPOL SUR 2	80		80	1158	26	7	46	1237	1317
DIYPOL SUR 3	70		70	914	7	5	32	958	1028
DIYPOL CHOSICA	42		42	537	3	3	15	558	600
DIYPOL CAÑETE	50		50	706	4		32	742	792
DIYPOL HUACHO	32		32	410	2	2	22	436	468
DIYPOL BARRANCA	18		18	328			16	344	362
DIYPOL HUARAL	19		19	342	4	2	7	355	374
DIYEME	72		72	2535	62	6		2603	2675
DIYSERESP	70	1	71	2446	14	7		2467	2538
DIYOEEY	24		24	1041	2			1043	1067
TOTAL REGPOL LIMA	1108	6	1114	21038	260	88	543	21929	23043

Nota. Obtenido de la Oficina de Administración de la REGPOL-Lima

4.2. Análisis de factibilidad

La factibilidad de un prototipo para que alcance la calificación de innovación frente a un problema público, nos señala la PUCP (2022) que quienes deben

ponerlo en práctica en la entidad, se encuentren en la posibilidad de hacerlo; que se cuente con las capacidades necesarias para efectuarlo; se tenga la disponibilidad de tiempo para ejecutarlo; y finalmente se verifique la existencia de limitaciones normativas para su aplicación.

En ese sentido, el estudio nos permite afirmar categóricamente que la implementación del proyecto de innovación cuenta con la participación activa de personal calificado, preferentemente de la Especialidad de Control Administrativo Disciplinario, asignados a las (160) Comisarías de las (16) DIVPOL y a éstas mismas, conforme al respectivo Parte Diario de Servicio de las Comisarías y de las DIVPOL, según la asignación de cargos efectuados por la Unidad de Recursos Humanos de la REGPOL-Lima; cuyas actividades son diarias y en forma permanente, como se demuestra en las Tablas 25 y 26 en las que se detalla la asignación de cargos a dichas Áreas.

Tabla 25
Asignación de cargos administrativos en las Comisarías

N°	Grado	Cargo	Horario
1	Mayor o Capitán PNP	Jefe de Administración/Jefe OD	08.00 A 17.00 hrs
2	SS PNP	Área de Personal-OD	08.00 A 17.00 hrs
3	SB. PNP	Área de Logística	08.00 A 17.00 hrs
4	ST1.PNP	Mesa de Partes	08.00 A 17.00 hrs
5	ST2.PNP	Correspondencia	08.00 A 17.00 hrs
6	ST3. PNP	Estadística	08.00 A 17.00 hrs

Nota. Obtenido de la Unidad de Recursos Humanos de la REGPOL-Lima.

Tabla 26
Asignación de cargos administrativos en las DIVPOL-REGPOL-Lima
Nota. Unidad de Recursos Humanos de la REGPOL-Lima.

N°	Grado	Cargo	Horario
1	Cmdte/Mayor PNP	Jefe de Administración/Jefe OD	08.00 A 17.00 hrs
2	SS PNP	Área de Personal-OD	08.00 A 17.00 hrs

3	SB. PNP	Área de Logística	08.00 A 17.00 hrs
4	ST1.PNP	Mesa de Partes	08.00 A 17.00 hrs
5	ST2.PNP	Correspondencia	08.00 A 17.00 hrs
6	ST3. PNP	Estadística	08.00 A 17.00 hrs

En los citados cuadros de asignación de cargos administrativos se verifica la existencia del potencial humano con asignación de cargo administrativo. Tal como el asignado al Área de Personal en las Comisarías, quienes, sin descuidar las funciones administrativas de la Unidad Policial, asumirán con retención de cargo, la labor administrativa disciplinaria propia de la OD de la DIRINV-IGPNP para los casos de instrucción de los expedientes administrativos por IG a la Ley N°30714. De la misma manera, se verifica la existencia de potencial humano con asignación de cargo administrativo en la Jefatura de la OFAD de la DIVPOL de la REGPOL-Lima, quien, con retención de cargo, asumirán las funciones administrativas disciplinarias propias de la ID, con dependencia funcional de la DIRINV-IGPNP para los casos de decisión en 1° instancia; resolviendo en apelación las impugnaciones de la decisión en 2° instancia, el Coronel PNP Jefe de DIVPOL-REGPOL-Lima. Funciones contempladas en el Anexo B – Guía de Procedimientos de las OD e ID de la REGPOL - Lima. Siendo menester señalar que dicho personal administrativo, no descuidará sus primigenias funciones asignadas de administrar la labor del personal de las Comisarias y DIVPOL de la REGPOL-Lima, por el contrario, con el respaldo normativo propuesto, va a salvaguardar los bienes jurídicos de la PNP en el cumplimiento de sus funciones, que ya las tiene asignadas en la propia legislación policial vigente.

Por otro lado, una de las capacidades operativas para la puesta en ejecución del prototipo son los aspectos logísticos como la infraestructura, muebles, enseres y equipos. Al respecto podemos señalar que, tanto las OD como las ID, desconcentradas funcionarán en las OFAD de las propias Comisarías y DIVPOL, siendo los encargados de dichas labores el propio personal asignado. No obstante, con retención de cargo, tendrán el siguiente tratamiento:

- 1) Funcionarán en las mismas instalaciones donde éstas tienen asignadas su domicilio fiscal;
- 2) El personal asignado hará uso de los mismos servicios públicos (energía eléctrica, agua y alcantarillado);
- 3) Los sistemas de comunicaciones e información digital, contarán con el mismo soporte técnico de la Dirección de Telecomunicaciones de la PNP, en cuanto al estado de operatividad de los equipos electrónicos y al mantenimiento informático;
- 4) El uso de unidades vehiculares mayores y menores afectados a las unidades policiales y
- 5) El suministro de los útiles de escritorio, aseo y limpieza del local, serán de la misma manera proporcionados por la Unidad de Logística de la REGPOL-Lima.

De la revisión normativa para la propuesta del prototipo, se ha verificado la limitación normativa para la desconcentración de la administración disciplinaria mediante la creación de las OD en las OFAD de las 160 Comisarías de la REGPOL-Lima. Así como de las ID en las OFAD de las 16 DIVPOL de la REGPOL-Lima. Precizando que no se vulnera ningún principio administrativo de la Ley N°27444-LPAG y de la propia Ley N°30714-LRDPNP, en cuanto a la

creación de los Órganos de Disciplina, así como de las funciones propias del proceso sancionador para las entidades públicas; es decir, no vulnera el debido procedimiento.

4.3. Análisis de viabilidad

Ha indicado Vargas (2018), que una solución que se plantea frente a un problema identificado debe ser viable. Refiriéndose al soporte que lo financie desde los puntos de vista sustentable y sostenible. Por lo que podemos afirmar en forma categórica en este acápite, que el prototipo final del proyecto tiene un sustento financiero que permitirá una implementación permanente en el tiempo, requerido para aminorar el problema público de la concentración y rigidez de los procesos administrativos disciplinarios por infracciones graves a la Ley N°30714, en las cuales viene incurriendo el personal PNP de la 160 Comisarías de la REGPOL-Lima. Por tanto, se presenta y sostiene el prototipo, a fin de que sea desconcentrada la investigación administrativa en las OD en las Comisarías y la decisión en sus 02 instancias, en las ID en las DIVPOL de la REGPOL-Lima.

El financiamiento de la propuesta de innovación en la administración disciplinaria, recae en la Unidad Ejecutora N°002-Economía y Finanzas de la Policía Nacional, que es la responsable de la atención de los requerimientos de los bienes y servicios de la IG-PNP. Sin embargo, se requerirá de la formal creación de las OD en las Comisarías e ID en las Divisiones Policiales de la Región Policial-Lima; esto, mediante la modificación normativa de los artículos 38° y 39° de la Ley N°30714-LRDPNP, en los términos señalados del Anexo D.

Esto permitirá que sea generada la denominada “Partida Presupuestal Específica de Gasto”, que necesariamente debe ser requerido por la Unidad de Planificación de la IG-PNP para su aprobación por parte del Ministerio de

Economía y Finanzas en cada ejercicio fiscal anual, a fin que sea cumplido dentro del Plan Operativo Institucional, las acciones de control a través de la investigación y decisión de la Dirección de Investigaciones de la IG-PNP en forma desconcentrada, de las infracciones graves del personal perteneciente a las Comisarías de la Región Policial Lima. Para lo cual en la Tabla 27 se plantea la estructura de costos.

Tabla 27

Estructura de costo trimestral para la labor de desconcentración de la administración disciplinaria en las OFAD de las Comisarias y DIVPOLS.

N°	Cantidad	Descripción	Importe
01	01 mill.	Papelería (Papel bond A-4)	25.00
02	03 unid.	Repuesto de tinta de impresora color negro	90.00
03	02 unid.	Repuesto de tinta de color cian, magenta y amarillo	200.00
04	01 doc	Lapiceros color negro, azul y rojo	30.00
05	01 doc.	Lápices de carbón negro	10.00
06	03 unid.	Archivadores de palanca	15.00
07	01 doc	Folder manila tamaño A-4	5.00
08	01 doc.	Sobres manila tamaño A-4	5.00
T O T A L			S/ 380.00

Nota. Elaboración propia

La estructura de costos en detalle estará destinado a la atención a los requerimientos adicionales de útiles de escritorio en forma trimestral a las (160) Comisarías y (16) Divisiones Policiales, del Plan Operativo Institucional de la REGPOL-Lima, especificada en la Tabla 27.

Y en cuanto al financiamiento para que el proyecto de innovación sea viable, el SIGA-MININTER (2024) en el Portal de Transparencia contempla a la Unidad Ejecutora N°002 - Dirección de Economía y Finanzas, que es la que destina los fondos del Pliego Presupuestal N° 007 – MININTER, en la Meta N° 20240000260143 sumillada como “Inspección y Control”, para la labor de “Control Interno” que despliega la Inspectoría General de la Policía Nacional,

mediante uno de sus órganos de Línea como es la Dirección de Investigaciones (DIRINV). Siendo considerada como Partidas Genéricas la N°2.3. “Bienes y Servicios” y la N°2.6 “Adquisición de Activos No Financieros”, se tiene a la Función N° 0143 “Inspección y Control” en cuyo ítem 1. “Recursos Ordinarios”, en que se contempla la específica 2.3.1.5.1.2 (Papelería en general, útiles y materiales de oficina) con un compromiso anual de S/. 303,042.94; la específica 2.3.1.5.3.1 (Aseo, limpieza y tocador) con un compromiso anual de S/ 143,003.10; y la específica 2.3.2.7.11.6 (Servicio de impresiones, encuadernación y empastado, con un compromiso anual de S/ 18,000.00; que hacen un total de S/ 464,046.04.

Por lo que teniendo en cuenta la estructura de costos propuesta en la Tabla 26, permite la proyección de un costo anual para que sea ejecutada la innovación en las OD e ID de las OD – REGPOL-Lima, que asciende a **S/ 267,520.00**; el cual debe ser presupuestado el año anterior para cada ejercicio fiscal. Con la siguiente sustentación:

1. S/ 380.00 x 04 trimestres = S/ 1,520.00
2. S/ 1,520.00 x (16 DIVPOL + 160 COMISARIAS) = **S/ 267,520.00**

Conclusiones

El estudio científico que contiene el resultado de las actividades académicas practicadas, concluye en lo siguiente:

- A.** El proyecto de innovación que se presenta, surge ante el problema público de tipo II, inadecuado desempeño de los servicios administrativos que utilizan las intervenciones públicas, con la denominación “Inadecuada gestión en la distribución de los expedientes administrativo disciplinarios en las OD de la IG-PNP. Período 2019-2023”. Investigación científica efectuada en la DIRINV de la IG-PNP, en los órganos de investigación a cargo de las IG e IMG contempladas en el Anexo II Tabla de Infracciones y Sanciones G y Anexo III Tabla de Infracciones y Sanciones MG de la Ley N°30714-LRDPNP.
- B.** El diseño de investigación teniendo como muestra de estudio las OD N°04, N°06, N°07 y N°13 en Lima Metropolitana, señala como dimensiones de la arquitectura del problema: 1) la distribución de los expedientes administrativos disciplinarios graves y muy graves, de cuya hipótesis planteada se confirma que éstos son tramitados por disposición de la DIRINV de la IGPNP, siendo éstas burocráticas. 2) los procedimientos disciplinarios por IG e IMG, no se cumplen de conformidad a lo estipulado en la Ley N°30714-LRDPNP, de cuya hipótesis planteada se confirma la existencia de casos investigados fuera de plazos, caducados y prescritos, lo que no permite que se adopte una decisión justa y oportuna.
- C.** La experiencia de estudio y la revisión doctrinaria y teórica dentro del marco normativo y de gobierno público sobre la administración de los sistemas, identifican como causas generadoras del problema público a la deficiencia

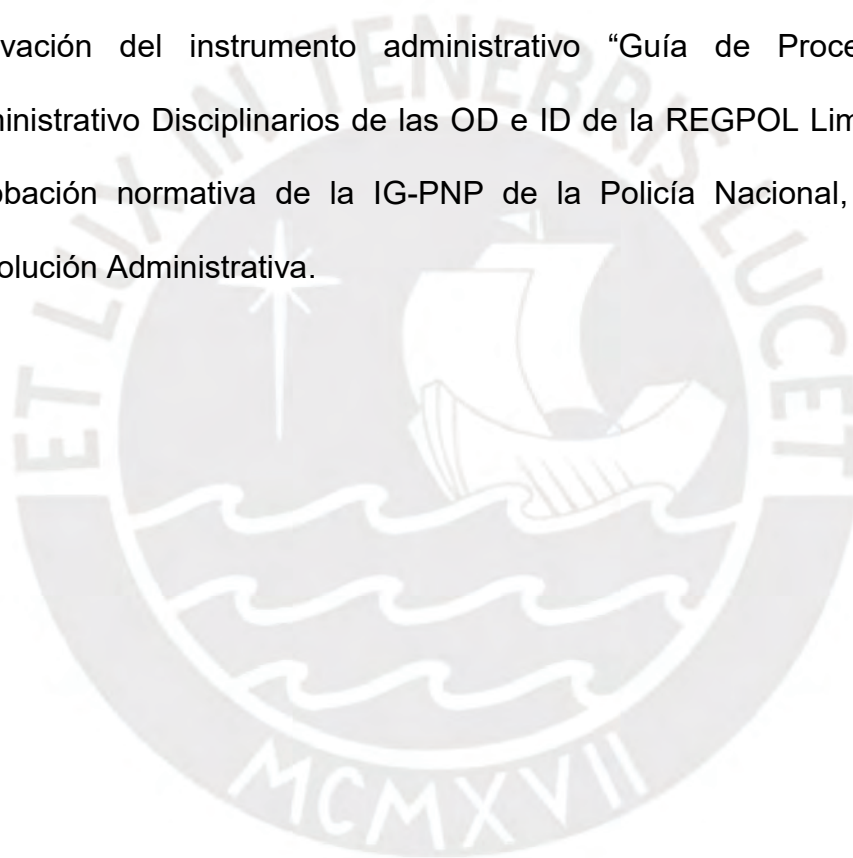
normativa, los defectos de distribución y al déficit de recursos humanos; los cuales al ser materia de la evaluación metodológica, fue elegida la causa: deficiencia normativa debido a los procedimientos centralizados y rígidos en la administración disciplinaria por IG a cargo de la DIRINV de la IGPNP; lo que generó sea reformulado el problema como: la “existencia de procedimientos centralizados y rígidos por una deficiencia normativa en la administración disciplinaria por IG por la DIRINV de la IGPNP”.

- D.** El problema reformulado exige el planteamiento como desafío de innovación, la manera de mejorar los procedimientos administrativos frente a la deficiencia normativa en la administración disciplinaria por infracciones graves a cargo de la DIRINV de la IGPNP. Para lo cual se revisa experiencias administrativas disciplinarias que fueron aplicadas en instituciones policiales internacionales (Argentina, Estados Unidos de Norteamérica, Guatemala y el Salvador), así como instituciones civiles nacionales (Ministerio Público y SERVIR), que ilustra la manera óptima de una administración disciplinaria de casos de infracciones de naturaleza grave por parte de funcionarios y servidores públicos. Lo que permite la generación de ideas de tipo tecnológicas, de tipo normativas y de tipo procedimentales; resultando elegidas aquella de tipo normativa, por lo cual se logra dentro del bosquejo y descripción del concepto final, como propuesta de innovación, la desconcentración de la administración disciplinaria en la investigación y decisión por infracciones graves a la Ley N°30714, que constituye el prototipo de alta resolución.
- E.** La propuesta de innovación resultante es la desconcentración de la administración disciplinaria por parte de la DIRINV de la IG de la PNP, en

las OD que funcionarán en las 160 Comisarías de la REGPOL- Lima, donde se efectuarán en adelante las investigaciones administrativas disciplinarias por infracciones graves del Anexo II – Tabla de Infracciones y Sanciones Graves de la Ley N°30714, emitiendo los Informes Administrativo Disciplinarios; y en las 16 DIVIPOL de la REGPOL - Lima, en las que se adoptarán, en adelante, las decisiones respectando la doble instancia , respecto a los Informes, constituyendo acto firme.

- F.** El prototipo final ha superado los niveles de exigencia de deseabilidad, por su demostración de anhelo de aplicación por parte del personal administrativo que asume la responsabilidad, la administración de la disciplina por infracciones graves a la Ley N°30714, en las que incurren los administrados pertenecientes a las Comisarías de las respectivas DIVPOL de la Región Policial Lima; de factibilidad, al quedar justificado que la implementación contará con el potencial humano que cumple funciones administrativas, preferentemente de la especialidad de control administrativo disciplinario asignado en las OFAD con doble asignación, que prestan servicios en las (160) Comisarías y de las (16) DIVIPOL de la REGPOL- Lima, en las misma instalaciones; y con el uso del mobiliario, equipos tecnológicos y comunicaciones afectado; y de viabilidad, por la sostenibilidad económica en el tiempo por parte de la UE N°002-Economía y Finanzas de la PNP que prevé la estructura de costos y el presupuesto anual permanente.
- G.** La implementación del proyecto de innovación denominado desconcentración de la administración disciplinaria para la investigación y decisión de las IG a la Ley N°30714 en la REGPOL- Lima, destinado a

mitigar el problema público “Inadecuada gestión en la distribución de los expedientes administrativo disciplinarios en las OD de la IG- PNP. Período 2019-2023; requiere de la modificatoria normativa de los artículos 38° y 39° de la Ley N°30714-LRDPNP”. El proyecto se presenta como primer aporte a fin de que sea impulsado por la DIRINV de la IG-PNP para la tramitación ante el Ejecutivo por intermedio del Sector Interior. De la misma forma, para la aplicación objetiva del Proyecto se expone como segundo aporte la innovación del instrumento administrativo “Guía de Procedimientos Administrativo Disciplinarios de las OD e ID de la REGPOL Lima”, con la aprobación normativa de la IG-PNP de la Policía Nacional, mediante Resolución Administrativa.



Referencias

- Álvarez, L. (2023) EPM: un problema de legislación inadecuada. *El Colombiano*.
<https://www.elcolombiano.com/opinion/columnistas/epm-un-problema-de-legislacion-inadecuada-2-AI14941320>
- Bastidas, J. (2016) *Desarrollo e Implementación del Sistema de Trámite Documentario en la Municipalidad Provincial de Huancayo para la atención de expedientes*. [Tesis magistral, Universidad Nacional del Centro]
<https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/3889/bastidas%20parraga.pdf?sequence=1>
- Cervantes, D. (2009). Manual de Derecho Administrativo. Parte Sustantiva y Adjetiva, Jurisprudencia Administrativa. Práctica Forense Administrativa. El Silencio Administrativo. El Procedimiento Administrativo y el Proceso Contencioso Administrativo. Editorial Rodhas. Lima-Perú.
- Deeb, C. (s.f.) ¿Qué le ocurre a una organización con una mala administración?. La Voz de Houston
<https://pyme.lavoztx.com/qu-le-ocurre-una-organizacin-con-una-mala-administracin-13402.html>
- Escuela Nacional de Administración (2021). *Procedimiento Administrativo Disciplinario en el marco de la Ley del Servicio Civil*.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2679203/Procedimiento%20Administrativo%20Disciplinario%20en%20el%20marco%20de%20la%20Ley%20del%20Servicio%20Civil.pdf?v=1643415704>

Laguian, R. H. (2023). Sistemas Disciplinarios policiales: ¿Quién Investiga, Acusa y Sanciona a las y los policías en la República Argentina? *Minerva*, 1(7).

<https://ojs.editorialiupfa.com/index.php/minerva/article/view/134>

Ministerio Público (2023) Procedimiento Disciplinario de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público

<https://lpderecho.pe/reglamento-procedimiento-administrativo-disciplinario-medidas-prevencion-autoridad-nacional-control-poder-judicial-resolucion-administrativa-002-2023-jn-anc-pj/>

Ministerio de Economía y Finanzas (2023) *Transparencia Económica*

<https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

Neild, R. (s.f.) WOLA, Washington Office on Latin America Temas y Debates en la Reforma de la Seguridad Pública. Una guía para la sociedad civil
Controles Internos y Órganos Disciplinarios Policiales

<https://www.wola.org/sites/default/files/downloadable/Citizen%20Security/past/internal%20%20controls%20formatted--sp.pdf>

Pacori, J. (2022). *Los bienes protegidos en el procedimiento disciplinario policial” Enumeración de los bienes jurídicos en el disciplinario policial. Pasión por el derecho. Lima Perú.*

<https://lpderecho.pe/los-bienes-protegidos-en-el-procedimiento-disciplinario-policial/>

PUCP (2022) *Proyecto Final de Innovación. Guía de Elaboración de Trabajo de Investigación. Escuela de Gobierno y Políticas Públicas. Cuarta Edición.*

Poma, J. (2022) *El Procedimiento Disciplinario Policial en la Jurisprudencia del TC y TDP.*

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/01/El-procedimiento-disciplinario-policial-en-la-jurisprudencia-del-TC-y-TDP-LPDerecho.pdf>

SIGA-MININTER (23 de noviembre de 2023) Portal de Transparencia

https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101574&lang=es-ES&view=article&id=2366

Social Shared (22 de noviembre de 2017). La inadecuada gestión del tiempo

<https://www.socialshared.net/blog/la-inadecuada-gestion-del-tiempo.htm>

Tirado R. (2012) Descentralización y desconcentración administrativa: Análisis del proceso de selección de los directores regionales sectoriales en el marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su norma modificatoria. (p. 150)

[https://www.bing.com/search?pglt=41&q=Martin+Tirado%2C+R.++\(2003\).+Descentralizaci%C3%B3n+y+desconcentraci%C3%B3n+administrativa%3A+An%C3%A1lisis+del+proceso+de+selecci%C3%B3n+de+los+directores+regionales+sectoriales+en+el+marco+de+la+Ley+Org%C3%A1nica+de+Gobiernos+Regionales+y+su+norma+modificatoria.&cvid=e9989efca6a74e568bfad819aeae9a9e&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdI BCDEyMTJqMGoxqAIAAsAIA&FORM=ANNTA1&PC=EDBBAN&ntref=1](https://www.bing.com/search?pglt=41&q=Martin+Tirado%2C+R.++(2003).+Descentralizaci%C3%B3n+y+desconcentraci%C3%B3n+administrativa%3A+An%C3%A1lisis+del+proceso+de+selecci%C3%B3n+de+los+directores+regionales+sectoriales+en+el+marco+de+la+Ley+Org%C3%A1nica+de+Gobiernos+Regionales+y+su+norma+modificatoria.&cvid=e9989efca6a74e568bfad819aeae9a9e&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdI BCDEyMTJqMGoxqAIAAsAIA&FORM=ANNTA1&PC=EDBBAN&ntref=1)

Valverde, M. (02 de octubre de 2017) La falta de personal cualificado es el principal problema de empleo de las empresas. *Expansión*

<https://www.expansion.com/economia/2017/10/03/59d35f9de2704ec3398b461a.html>

Vargas, K (01 de noviembre de 2018) *Los 3 atributos clave de una solución por Design Thinking y cómo lograrlos.*

<https://thinkondesign.medium.com/los-3-atributos-clave-de-una-solución-por-design-thinking-y-cómo-lograrlos-dc7c1e475732>

Villegas, K. (2019) Consecuencias de una mala planificación de los recursos humanos. IV Congreso Virtual Internacional Desarrollo Económico, Social y Empresarial en Iberoamérica.

<https://www.eumed.net/actas/19/desarrollo-empresarial/35-consecuencias-de-una-mala-planificacion-de-los-recursos-humanos.pdf>



ANEXO A**GUÍA DE FOCUS GROUP**

PROTOTIPO : Desconcentración de la administración disciplinaria por infracciones graves a la Ley N°30714

OBJETIVO : Conocer la deseabilidad de la desconcentración de la administración disciplinaria en las Comisarías y las DIVPOLES de la REGPOL-LIMA

PARTICIPANTES : Comisarios, Jefes de la OFAD de las Comisarías, Jefes de la OFAD DIVPOL y Jefes DIVPOL.

Efectuada una exposición previa a los participantes del problema público debidamente sustentado, así como las causas del problema, además de la descripción del prototipo final y su implementación; se procede a efectuar la siguiente entrevista grupal.

N°	Preguntas
1	¿Considera innovadora la implementación del prototipo?
2	¿Considera relevante la implementación del prototipo?
3	¿La desconcentración de la investigación de infracciones graves serán inmediatas y prolijas?
4	¿Considera que las decisiones de la instancia, luego de las investigaciones administrativo disciplinarias, será pronta y justa?
5	¿La asignación del personal con retención de cargo para la desconcentración de la administración disciplinaria, dificultará la marcha de la gestión?

FECHA DE APLICACIÓN : / /

GOOGLE MEET : meet.google.com/hzn-dqgo-hmy

ANEXO B**GUÍA DE FOCUS GROUP**

PROTOTIPO : Desconcentración de la administración disciplinaria por infracciones graves a la Ley N°30714

OBJETIVO : Conocer la deseabilidad de la desconcentración de la administración disciplinaria en las Comisarías y las DIVPOLES de la REGPOL-LIMA

PARTICIPANTES : Personal de Suboficiales Técnicos PNP – Auxiliares Administrativos en las OFAD de las Comisarías y OFAD de las DIVPOL.

Efectuada una exposición previa a los participantes del problema público debidamente sustentado, así como las causas del problema, además de la descripción del prototipo final y su implementación; se procede a efectuar la siguiente entrevista grupal.

N°	Preguntas
1	¿Considera innovadora la implementación del prototipo?
2	¿Considera relevante la implementación del prototipo?
3	¿La desconcentración de la investigación de infracciones graves serán inmediatas y prolijas?
4	¿Considera que las decisiones de la instancia, luego de las investigaciones administrativo disciplinarias, será pronta y justa?
5	¿La asignación del personal con retención de cargo para la desconcentración de la administración disciplinaria, dificultará la marcha de la gestión?
6	¿El procedimiento administrativo disciplinario por infracciones graves, incrementa la labor administrativa asignada?

FECHA DE APLICACIÓN : / /

GOOGLE MEET : meet.google.com/hzn-dqgo-hmy

Guía de Procedimientos Administrativo Disciplinarios de las Oficinas de Disciplinas e Inspectorías Descentralizadas de la Región Policial Lima



Inspectoría General PNP
Dirección de Investigaciones



FINALIDAD

La finalidad de la Guía de PAD de las OD e ID de la Región Policial Lima, es alcanzar la unidad de criterio en las OD de las Comisarías y de las ID de las DIVPOL de la REGPOL-Lima, durante el PAD por IG de la Ley 30714-LRRDPNP.

OBJETIVO

El propósito de la Guía es optimizar las IAD por IG, observando el debido procedimiento, celeridad, debida motivación; haciéndolo dinámico y dentro del plazo, permitiendo la actuación oportuna y justa de la instancia decisoria, sancionando o absolviendo de la imputación administrativo disciplinaria.

ALCANCE

El alcance de la Guía por ser un plan piloto es aplicable al personal de la Policía Nacional perteneciente a las Comisarías y DIVPOL de la REGPOL-Lima, que se encuentren comprendidos en la Tabla de Infracciones y Sanciones Graves de la Ley N°30714-LRDPNP.

BASE LEGAL

- Arts. 166° y 168° de la Constitución Política del Perú;
- Decreto Legislativo N°1267- Ley de la Policía Nacional
- Ley N°30714 – Ley que Regula el Reglamento del Régimen Disciplinario de la PNP
- Decreto Legislativo N°1583, modificatoria del art. 38° de la Ley 30714

PROCEDIMIENTO

DE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN

Fase 1 – Apertura de la investigación

Paso 1	Recepción de la denuncia por infracción grave mediante el Informe policial que la constate mediante Acta o denuncia por Autoridad Pública o usuario civil.
Paso 2	Registro de denuncia por infracción grave en Unidad de Trámite Documental de la OD de la Comisaría.
Paso 3	Ejecución de acciones inmediatas de verificación in situ y revisión documental de la presunta IG
Paso 4	Comunicación a la DIRINV de la IG-PNP del inicio de la investigación por IG y notificación de inmediato al administrado del avocamiento de la causa, para su descargo.
Paso 5	Existencia de un control concurrente por parte de la DIRINV-IGPNP que asegure que las investigaciones se realicen dentro de los plazos de ley (20 días hábiles) y sin incurrir en ningún tipo de irregularidad.

Fase 2 – Ejecución de la investigación

Paso 6	Entrevista según Acta de quien constate o denuncie la IG, así como de testigos.
Paso 7	Acopio inmediato de documentación mecanizada y digital que corrobore o desvirtúe la imputación infractora, perennizada y descrita en Acta.
Paso 8	Emisión de la Resolución de la Oficina de Disciplina, de la apertura de investigación disciplinaria, disponiendo los actos de investigación a cargo del auxiliar designado del caso, en la obtención de los medios probatorios de la infracción y de la evidencia de delito.
Paso 9	Obtención oportuna de pericias en evidencias recogidas, en cadena de custodia, de escenarios intervenidos por IG. Notificadas al administrado para que ejerza su defensa

Paso 10	Declaración testimonial del infractor a partir de los medios probatorios testimoniales, documentales y periciales en observancia del principio de tipicidad y legítima defensa
Fase 3 – Término de la investigación	
Paso 11	Valoración de los medios probatorios actuados en la Fase 2 de Ejecución, respecto a las imputadas, así como de los descargos presentados.
Paso 12	Elaboración del Informe final, que debe contener los razonamientos debidamente motivados de la imputación de IG o su absolución.
Paso 13	Valoración de las circunstancias calificativas agravantes, atenuantes o eximentes de la IG denunciada
Paso 14	Tramitación del Informe final a la ID en la DIVPOL, con el recaudo probatorio con fines de decisión. Notificación al administrado.

DE LA ETAPA DE DECISIÓN – 1° Instancia	
Fase 1 – Apertura de la decisión	
Paso 1	Recepción del informe administrativo disciplinario emitido por IG, efectuado por la OD de la Comisaría, suscrito por el auxiliar administrativo y el Jefe de la OD.
Paso 2	Avocamiento de la causa y notificación del administrado para el ejercicio de su defensa.
Paso 3	Existencia de un control concurrente por parte de la DIRINV-IGPNP que asegure que las decisiones administrativas se realicen dentro de los plazos de ley (20 días hábiles) y sin incurrir en ningún tipo de irregularidad.
Paso 4	Programación y atención del informe oral a petición de parte del administrado. Formulación del Acta respectiva.
Fase 2 – Estudio del informe de investigación	
Paso 5	Evaluación del fondo y forma del contenido del Informe administrativo disciplinario, emitido por la Oficina de Disciplina de la Comisaría.

Paso 6	Solicitud a la OD de la IG de la ampliación de las investigaciones administrativo disciplinarias, contenidas en el Informe, que no se encuentren debidamente fundamentadas.
Fase 3 – Término	
Paso 7	Elaboración de la Resolución de Decisión Final del Procedimiento, sancionando o absolviendo al administrado, de la responsabilidad administrativa disciplinaria por IG
Paso 8	Notificación al administrado de la Resolución Decisoria del PAD, para el ejercicio de su defensa en caso de sanción, a fin que interponga apelación a la instancia.
Paso 9	Comunicación a la Dirección de Investigaciones de la IGPNP, la decisión absoluta, así como a la parte denunciante.

DE LA ETAPA DE DECISIÓN –2° Instancia	
Fase 1 – Apertura de la decisión	
Paso 1	Recepción de la ID, del recurso impugnatorio de la sanción por infracción grave impuesta.
Paso 2	Notificación al administrado de vista de la causa en audiencia, para el ejercicio de su defensa.
Paso 3	Avocamiento y notificación al administrado del recurso admitido
Paso 4	Existencia de un control concurrente por parte de la DIRINV-IGPNP que asegure que las decisiones administrativas se realicen dentro de los plazos de ley (15 días hábiles) y sin incurrir en ningún tipo de irregularidad.
Fase 2 – Estudio del informe de investigación	
Paso 5	Evaluación de la valoración errónea de las pruebas o vulneración de derechos, materia de impugnación.
Paso 6	Oralización en audiencia por parte del administrado del recurso impugnatorio, con fines de resolver la causa apelada.
Paso 7	Retrotraer a la instancia de investigación, cuando exista fundamentos congruentes con la apelación; a fin de resolver en el plazo.
Fase 3 - Término	

Paso 8	Formulación de la Resolución de Apelación, debidamente fundamentada, confirmando la sanción o revocándola
Paso 9	De constituir un ilícito penal la IG investigada, además de la imposición de la sanción disciplinaria firme, será puesto en conocimiento del Ministerio Público, según sea el caso, a la fiscalía provincial Penal o Fiscalía Penal Militar Policial, tramitándose copia certificada de los actuados en vía de denuncia.
Paso 10	Notificación de la Decisión Final de la 2° Instancia de la DIRINV de la IG-PNP y Dirección de Recursos Humanos de la PNP, para los registros estadísticos disciplinarios.



PROYECTO DE DECRETO LEGISLATIVO N° _____**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

En el control del cumplimiento de la función policial recae en la Inspectoría General de la PNP mediante las Oficinas de Disciplina de la Dirección de Investigaciones, que es efectuado en las Regiones Policiales a nivel nacional, en los que han sido detectados infracciones al servicio policial, a la disciplina policial, a la ética policial y a la imagen institucional, que conforman los bienes jurídicos de la Policía Nacional, contemplados en la Ley N°30714 que regula el Régimen Disciplinario de la PNP, que constituyen infracciones leves (L) , graves (IG) y muy graves (IMG)

Existiendo una creciente elevación de infracciones IG por parte del personal policial, que requiere la apertura de procesos administrativos disciplinarios, en sus etapas de investigación y decisión, a fin de ser impuesta una sanción administrativa dentro de un debido procedimiento. Los cuales no son tramitados oportunamente, dando lugar a que se produzcan dilaciones, caducidades y prescripciones de la acción administrativa, por lo cual no se estarían cumpliendo con el objetivo de la Ley Disciplinaria Policial, que es la preservación de la disciplina en el servicio policial.

El proceso dilatorio de la administración disciplinaria se circunscribe en la concentración de las acciones administrativas del procedimiento sancionador en la Dirección de Investigaciones de la IGPNP-Mesa de Partes, desde la denuncia administrativa y su distribución para la apertura del proceso en las

Oficinas de Disciplina de los administrados infractores, que prestan servicios en las Unidades Policiales de la Región Policial, distantes de los órganos disciplinarios; que imposibilitan, retrasan y dificultan los actos de investigación.

II. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La propuesta en el presente proyecto normativo es la “Desconcentración de la Administración Disciplinaria por Infracciones Graves en la PNP”, bajo el sustento que la potestad sancionadora no es exclusivo de la IG; el cual se materializará en las Oficinas de Administración de las Comisarías y de las Divisiones Policiales de la administración disciplinaria en las etapas de investigación y decisión por IG contempladas en el Anexo II – Tabla de Infracciones y Sanciones de la Ley N°30714-Ley que Regula el Régimen Disciplinario de la PNP.

III. ACTORES INVOLUCRADOS

El personal de Jefes y Oficiales PNP, así como el personal de Suboficiales PNP asignados a las labores administrativas de las Comisarías y de las Divisiones Policiales de las Regiones Policiales de la Policía Nacional, serán aquellos directamente involucrados en la desconcentración de la administración disciplinaria en la institución policial, en el ámbito de las IG en el cumplimiento de su misión y en el ejercicio de sus funciones generales y específicas.

IV. MARCO JURÍDICO

El respaldo normativo que le da sostenimiento a la desconcentración de la administración disciplinaria de las infracciones graves, en la que incurre el personal de la Policía Nacional, se encuentra regulado por la siguiente normativa:

- 1) El artículo 168 de la Constitución Política del Perú, que norma las leyes, reglamentos y la disciplina de la Policía Nacional.

- 2) El artículo 31° del Decreto Legislativo N°1267 – Ley de la Policía Nacional del Perú, relacionado al Sistema Disciplinario Policial El Sistema Disciplinario Policial establece las normas y procedimientos disciplinarios destinados a regular, prevenir, investigar y sancionar las infracciones en las que incurre el personal de la PNP
- 3) Numeral 21) del artículo 237° del Decreto Supremo N°026-2017-IN, que regula el Reglamento de la Ley de la PNP, relacionado a las funciones de la Comisaría.
- 4) Los artículos 17° y 18° del Decreto Legislativo N°1291, que regula la especialidad del Sistema Administrativo Disciplinario en la Policía Nacional.
- 5) Artículos 38° y 39° de la Ley N°30714, sobre los órganos de investigación y decisión de la administración disciplinaria en la Policía Nacional.

V. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Se persigue con la promulgación del proyecto normativo la celeridad del proceso administrativo disciplinario por IG a la Ley N°30714-Ley que Regula el Régimen Disciplinario de la PNP, durante las etapas de investigación y decisión, cometidas por el personal PNP, las cuales serán efectuadas mediante el debido procedimiento en las Comisarías donde presta servicios el infractor.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La inversión que deba efectuarse con la promulgación del proyecto de ley denominado “Desconcentración de la Administración Disciplinaria por IG en la PNP”, no afectará considerablemente a la Institución Policial, por cuanto el estudio científico que sostiene el presente proyecto normativo, contiene la fundamentación del sustento que lo hace factible y viable; en la medida que no demandará incremento de recursos humanos, ni adicionales de medios

logísticos y con un mínimos presupuestos para la gestión documental. Tampoco demandará de infraestructuras adicionales, debido a que será efectuado en las Unidades Policiales, donde presta servicios el infractor administrativo. Y la modificación normativa permitirá que sea legitimada en las Oficinas de Administración de las Comisarías y Divisiones Policiales, la potestad sancionadora en la Institución Policial.

PROYECTO

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, el literal c) del inciso 2.1.4 del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31880, dispone que el Poder Ejecutivo está facultado para legislar en materia de seguridad ciudadana, a fin de modificar la Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, que permita desarrollar adecuadamente un procedimiento administrativo disciplinario oportuno y eficaz para el personal policial y lograr mayor celeridad (...)

Que, la Policía Nacional del Perú es una institución profesional, jerarquizada, no deliberante, disciplinada y subordinada al poder constitucional. La disciplina constituye uno de los elementos primordiales para mantener y desarrollar el servicio policial, acorde al artículo 166 de la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es esencial para la vigencia del orden democrático constitucional en nuestro país; (...)

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO QUE INCORPORA MODIFICACIONES DE LOS ARTÍCULOS 38° Y 39° DE LA LEY 30714, LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 38. Órganos de investigación

Los órganos de investigación por la comisión de infracciones graves y muy graves son los siguientes:

- 4) Las Oficinas de Administración de las Comisarías con la denominación y funcionalidad de las Oficinas de Disciplina que señala la ley marco.

Artículo 39. Órganos de decisión

Los órganos de decisión por la comisión de infracciones graves y muy graves son los siguientes:

Primera Instancia:

- c) Las Oficinas de Administración de las Divisiones Policiales, con la denominación y funcionalidad de la Inspectorías Descentralizadas, las que evaluarán las investigaciones administrativo disciplinarias por infracciones graves efectuadas por las Oficinas de Disciplina en las Comisarías, para la imposición de las sanciones que corresponda, de ser el caso

Segunda Instancia:

- c) Las Jefaturas de las Divisiones Policiales, con la denominación y funcionalidad de las Inspectorías Descentralizada, quienes resolverán en última instancia las

impugnaciones de las sanciones disciplinarias por infracciones graves. Cuya decisión constituirá acto firme.

Disposición complementaria única

El potencial humano que preste servicios en los órganos de Investigación y órganos de decisión; preferentemente deben ser de la especialidad policial de control administrativo disciplinario, conforme a los alcances de los artículos 17° y 18° del Decreto Legislativo N°1291.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los _____ días del mes de _____ del año _____